

LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL - LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

SUMARIO.-

I.- INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN.

1. Previo.
2. Funciones.
3. Normativa aplicable.
4. Estructura organizativa.

II.- INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA.

1. Previo.
2. Contratos.
3. Convenios.
4. Subvenciones y ayudas públicas.
5. Presupuestos.
6. Cuentas anuales e informes de auditoría.
7. Retribuciones de Altos Cargos.

I.- INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN.

1. PREVIO.

Dispone el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, bajo el epígrafe “Información institucional, organizativa y de planificación”, lo siguiente: “1. *Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de este título publicarán información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación, así como a su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional*”.

A tal efecto, se da pleno cumplimiento a la citada disposición exponiendo, tal y como allí se prevé, en el siguiente apartado 2, las funciones desarrolladas por la Liga Nacional de Fútbol Profesional (de ahora en adelante “LaLiga” o “LIGA”), distinguiendo, en primer lugar, su naturaleza y régimen jurídico. A continuación, se referencia la normativa aplicable, apartado 3 y se expone la estructura organizativa de la LaLiga, apartado 4.

2. FUNCIONES DESARROLLADAS POR LALIGA.

2.1. Naturaleza y régimen jurídico de la LaLiga.

La Liga de Fútbol Profesional es una Asociación deportiva de carácter privado que, a tenor de lo establecido en los artículos 12 y 41 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte (BOE nº 249, de 17 de octubre -“Ley del Deporte”-) y 23 a 28 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas (BOE nº 312, de 30 de diciembre -“Real Decreto de Federaciones”-), está integrada exclusiva y obligatoriamente por todas las sociedades anónimas deportivas y clubes de Primera y Segunda División, que participan en las competiciones futbolísticas oficiales de carácter profesional y ámbito estatal.

La Liga tiene personalidad jurídica propia y goza de autonomía, para su organización interna y funcionamiento, respecto de la Real Federación Española de Fútbol (“RFEF”).

2.2. Funciones de LaLiga.

LaLiga desarrolla las siguientes funciones (artículo 3 Estatutos Sociales):

1.- Son funciones y competencias propias de la LaLiga, en virtud de lo establecido en la Ley del Deporte y sus disposiciones de desarrollo, las siguientes:

- a) Organizar, en coordinación con la Real Federación Española de Fútbol y de acuerdo con los criterios que, en garantía exclusiva de los compromisos nacionales o internacionales pueda establecer el Consejo Superior de Deportes, las competiciones oficiales de fútbol de carácter profesional y ámbito estatal.

Dicha coordinación se instrumentará mediante la suscripción de convenios entre las partes, cuyo contenido se entenderá forma parte del objeto social de LaLiga a todos los efectos. Asimismo, formarán parte del objeto social de LaLiga los acuerdos o convenios que se suscriban con el Consejo Superior de Deportes, Asociación de Futbolistas Españoles y organismos públicos o privados.

- b) Desempeñar respecto a sus asociados, las funciones de tutela, control y supervisión, establecidas en la vigente Ley del Deporte y sus disposiciones de desarrollo, así como cualquier otra que se establezca mediante acuerdo suscrito entre LaLiga y sus asociados.

- c) Ejercer la potestad disciplinaria respecto de sus asociados, en los términos previstos en las Leyes, en los presentes Estatutos, Reglamentos y disposiciones de este carácter dictadas en su desarrollo.
- d) En el ámbito de lo establecido en el Real Decreto 769/1993, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento para la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos, establecer las condiciones y el ritmo de adquisición, ejecución y financiación de los equipos, obras e instalaciones que tengan que realizarse, así como las respectivas condiciones de mantenimiento y conservación a la finalización de aquéllas.
- e) La explotación comercial de cuantos derechos y productos sean inherentes o consecuencia de las competiciones que organice, ya sea directamente por LaLiga o mediante cesión de todo o parte de la explotación comercial a terceras personas físicas o jurídicas, o constituyendo sociedad con éstas, bajo cualquier forma jurídica y con la participación que se determine por la Asamblea General siempre que tengan como finalidad principal la explotación anteriormente citada.

Serán productos o derechos objeto de comercialización, entre otros, los distintivos corporativos de marca, logotipos, anagramas, mascota oficial y otros de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, cuya protección jurídica se efectúe mediante la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial, así como la utilización conjunta de los mismos con la totalidad de los nombres, escudos, logotipos y colores oficiales de las Sociedades Anónimas Deportivas o Clubes afiliados a la Liga Nacional de Fútbol Profesional, respetándose, en todo caso, el derecho de contratación individual de las Sociedades Anónimas Deportivas y Clubes.

De igual forma, podrá ser objeto de comercialización por la Liga Nacional de Fútbol Profesional la explotación conjunta de los datos oficiales estadísticos de todos los partidos de las competiciones organizadas por LaLiga, sin perjuicio del derecho de las Sociedades Anónimas Deportivas y Clubes a explotar individualmente los citados datos estadísticos respecto de los partidos que haya disputado.

- f) Emitir informe previo en los casos de enajenación de instalaciones de las Sociedades Anónimas Deportivas, en los supuestos contemplados en la vigente Ley del Deporte y normas de desarrollo.

- g) Emitir informe previo sobre los proyectos de presupuestos de las Sociedades Anónimas Deportivas y Clubes que participen en las competiciones que organice, así como establecer normas y criterios para la elaboración de los mismos y supervisar el cumplimiento del que resulte definitivamente aprobado, si lo considerase conveniente o necesario.
- h) h) Emitir informe previo, con los efectos previstos en el artículo 46.4 de la vigente Ley del Deporte, sobre las modificaciones que proponga la Real Federación Española de Fútbol, cuando tengan trascendencia en las competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito estatal, cuya organización corresponda a LaLiga.
- i) Establecer su propia organización interna, gestionar autónomamente sus recursos económicos y dictar las normas de desarrollo de los presentes Estatutos.
- j) Designar los representantes que correspondan a LaLiga, en cualesquiera órganos o entidades.
- k) Establecer, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 258/1998, de 20 de febrero, de modificación parcial del Real Decreto 419/1991, de 27 de marzo, por el que se regula la distribución de la recaudación y premios en las Apuestas Deportivas del Estado y otros juegos gestionados por el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado y al desarrollo del mismo, las fórmulas de distribución de las cantidades que deban percibir las Sociedades Anónimas Deportivas y Clubes correspondientes a la participación de la Liga en la recaudación de las apuestas deportivas del Estado. Dichas fórmulas responderán a criterios objetivos.
- l) Ejercer las funciones de control y supervisión, en orden a hacer cumplir los límites establecidos respecto al capital social de las Sociedades Anónimas Deportivas, que se establecen en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley del Deporte y el artículo 9 del Real Decreto 1084/91, de 5 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas.
- m) La comercialización conjunta de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones futbolísticas que organiza, así como de aquellos otros derechos audiovisuales sobre competiciones futbolísticas cuya comercialización se le pueda encomendar o ceder.

2.- Son funciones y competencias de LaLiga, las siguientes:

- a) Supervisar en el marco de la legislación laboral las relaciones contractuales entre las Sociedades Anónimas Deportivas o Clubes Deportivos y sus futbolistas profesionales y aquellos otros profesionales que pudieran incorporarse en el futuro.
- b) Determinar las fechas, horarios y sus modificaciones, correspondientes a las competiciones profesionales, a excepción de las alteraciones que se produzcan como consecuencia de una decisión de los órganos disciplinarios de la Real Federación Española de Fútbol tras la suspensión, total o parcial, anulación o repetición de un encuentro. En el Campeonato Nacional de Liga Profesional, la Liga Nacional de Fútbol Profesional comunicará a la Real Federación Española de Fútbol las modificaciones que autorice, correspondiendo a la Real Federación Española de Fútbol la autorización de modificaciones y posterior comunicación a la Liga Nacional de Fútbol Profesional en el Campeonato de España-Copa de S.M. el Rey.
- c) Aprobar normas sobre publicidad de las prendas deportivas utilizadas por los equipos de sus Sociedades o Clubes miembros, dentro de las disposiciones establecidas al respecto por los Organismos Internacionales del Fútbol.
- d) Regular y controlar la uniformidad de los equipos contendientes, así como la publicidad estática y dinámica de los encuentros, con sujeción a las normas internacionales de obligado cumplimiento y de acuerdo con la Real Federación Española de Fútbol.
- e) Aprobar normas sobre formato, expedición, venta y suministro de localidades de acceso a estadios deportivos de sus Sociedades y Clubes miembros, así como cualquier otra cuestión relacionada con el taquillaje.
- f) Establecer el modelo oficial de balón, con arreglo a las disposiciones de la International Board.
- g) Establecer por temporada el número máximo de licencias para cada Sociedad Anónima Deportiva o Clubes de los que componen la Primera y Segunda Divisiones, así como determinar las fechas o períodos de inscripción de aquellas. Estas decisiones no podrán ser modificadas durante el transcurso de la temporada correspondiente.
- h) Tramitar la inscripción en de futbolistas de las Sociedades y Clubes miembros de LaLiga, así como realizar el preceptivo visado previo de

sus licencias y de las de delegados de equipo, entrenadores, ayudantes de los entrenadores, preparadores físicos, médicos, ATS, fisioterapeutas, encargados de material y de cualquier otra persona que pudiera ocupar el banquillo del equipo en un partido y/o participar en cualquier forma en la competición, como requisito previo y necesario para la participación en actividades o competiciones de carácter profesional.

- i) Aprobar los requisitos de carácter económico y social que se exigirán a las Sociedades Anónimas Deportivas y Clubes Deportivos para su integración en LaLiga.
- j) Determinar las normas sobre alineación de jugadores en las competiciones de carácter profesional, así como sobre la interrelación entre las Sociedades Anónimas Deportivas o Clubes y sus filiales o dependientes. En todo caso, las normas que al efecto se establezcan, deberán ser remitidas a la Real Federación Española de Fútbol para su inclusión en los Reglamentos Federativos.
- k) Determinar las condiciones y número de personas autorizadas a permanecer en el perímetro del terreno de juego en las competiciones de carácter profesional, dando traslado a la Real Federación Española de Fútbol de los acuerdos adoptados a fin de que por ésta se incluyan en los Reglamentos Federativos.
- l) Determinar las condiciones que deben reunir las instalaciones deportivas de los estadios para la celebración de las competiciones profesionales, normas de seguridad, control de accesos, así como cualesquiera otras que pudieran establecerse.

3.- Son funciones y competencias de LaLiga, sujetas a coordinación con la Real Federación Española de Fútbol, las siguientes:

- a) Elaborar y aprobar, para someter a la ratificación del Presidente de la Real Federación Española de Fútbol, el calendario de competición de la Primera y Segunda División, determinando los condicionamientos del sorteo de emparejamientos en relación con las coincidencias territoriales u otras circunstancias que pudieran establecerse.
- b) Determinar la composición y número de equipos que conforman las competiciones de carácter profesional, cuya modificación requerirá acuerdo entre la Real Federación Española de Fútbol y la Liga Nacional de Fútbol Profesional.

- c) Realizar las propuestas sobre el desarrollo de las competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito estatal, clasificación final y determinación de las Sociedades Anónimas Deportivas o Clubes vencedores, sin perjuicio del previo acuerdo de la Real Federación Española de Fútbol para llevarlas a efecto.
- d) Establecer, de común acuerdo con la Real Federación Española de Fútbol, el número de futbolistas profesionales cuya nacionalidad no corresponda a uno de los estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que puedan ser contratados e inscritos por las Sociedades Anónimas Deportivas y Clubes afiliados, así como las condiciones para la alineación de los mismos en las competiciones que organice.
- e) Acordar los criterios reguladores de los ascensos y descensos entre la Primera y Segunda División, informando a la Real Federación Española de Fútbol. Tales criterios deberán establecerse antes del inicio de la competición de que se trate y no podrán ser modificados durante el transcurso de ésta.
- f) Fijar, de acuerdo con la Real Federación Española de Fútbol, los criterios y número de ascensos y descensos entre la Segunda División y la Segunda División "B" que deberán establecerse antes del inicio de la competición de que se trate y no podrán ser modificados durante el transcurso de ésta.
- g) Informar con carácter previo y preceptivo a la Real Federación Española de Fútbol en los expedientes de cambios de residencia de futbolistas adscritos o que pretendan adscribirse a Sociedades Anónimas Deportivas y Clubes integrados en la Liga Nacional de Fútbol Profesional, o filiales o dependientes de alguno de ellos.
- h) Determinar de común acuerdo con la Real Federación Española de Fútbol los importes de los derechos de formación y promoción correspondientes a la primera inscripción profesional de los futbolistas en las Sociedades Anónimas Deportivas y Clubes que participen en la competición profesional.

3. NORMATIVA APLICABLE.

3.1. La legislación deportiva estatal.

LaLiga se regula por el régimen jurídico establecido en los artículos 12 y 41 de la Ley del Deporte y 23 a 28 del Real Decreto de Federaciones.

3.2. Los Estatutos Sociales, el Reglamento General de la LaLiga y el Reglamento para la Retransmisión Televisiva.

a) Consideraciones generales.

LaLiga se regula, igualmente, por sus Estatutos Sociales, el Reglamento General y el Reglamento para la Retransmisión Televisiva, que fueron aprobados por el máximo órgano de gobierno, la Asamblea General, y ratificados por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, artículos 10.2 b) y 41.3 de la Ley del Deporte. Los Estatutos, el Reglamento General y el Reglamento para la Retransmisión Televisiva de LaLiga pueden ser objeto de consulta permanente en la página web de la entidad (www.laliga.com).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, los Estatutos de las ligas profesionales deben incluir, al menos, los siguientes extremos:

1. Denominación concreta, objeto asociativo y domicilio social.
2. Órganos de gobierno y representación y sus funciones, así como el sistema de elección y cese de los mismos. Serán órganos de gobierno necesariamente el Presidente y la Asamblea. El Presidente será incompatible con el desempeño de un cargo directivo en un club o sociedad anónima deportiva de los asociados a la Liga.
3. Competencias propias y delegadas.
4. Procedimiento para la aprobación y reforma de sus Estatutos y Reglamentos.
5. Régimen disciplinario específico para sus asociados, que recogerán obligatoriamente y de forma diferenciada, el régimen de infracciones y sanciones de sus directivos o administradores.
6. Régimen de gestión patrimonial, económico- financiero y presupuestario.
7. Causas de extinción o disolución.
8. Normas y criterios para la elaboración de los presupuestos de sus asociados y supervisión de los mismos.

b) Los Estatutos Sociales.

Aprobados, en su última redacción, por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en la sesión de fecha 9 de julio de 2020.

Dichos Estatutos y, especialmente, el Capítulo II del Título I, referente a la estructura orgánica de LaLiga, conforman los cimientos fundamentales sobre los que se asienta el régimen jurídico básico de buen gobierno de los órganos de gobierno y administración de LaLiga.

c) El Reglamento General.

El Reglamento General, en lo atinente al buen gobierno de LaLiga, viene a complementar el marco jurídico regulador definido por los Estatutos Sociales relativo al desarrollo de la Asamblea General y las Juntas de División (Libro I) y al régimen de elección del Presidente (Libro II), los Vicepresidentes y miembros de la Comisión Delegada (Libro III).

d) El Reglamento para la Retransmisión Televisiva.

Aprobado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en la sesión de fecha 18 de julio de 2016 y su posterior modificación aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de 21 de marzo de 2018 y más tarde por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en la sesión de fecha 26 de julio de 2018. Se incorporó al Reglamento General de LaLiga el 14 de agosto de 2018.

El Reglamento para la Retransmisión Televisiva describe los compromisos adquiridos por los Clubes/SAD con LaLiga con el fin de homogeneizar la imagen y percepción audiovisual de las competiciones que ésta organiza. De tal forma, que el Reglamento: a) Detalla las instalaciones requeridas a los Clubes/SAD para cada partido, así como los procedimientos que se deberán adoptar en la organización de los mismos y; b) Define las acciones concretas que los Clubes/SAD deberán tomar para alcanzar los estándares establecidos y los pasos que LaLiga seguirá para asegurar la implementación de los mismos.

3.3. El Código de Buen Gobierno.

Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de LaLiga, de fecha 21 de julio de 2005. El Código fue revisado y adaptado a la realidad estatutaria y de organización de LaLiga y a las últimas reformas legislativas en materia

de transparencia y buen gobierno, siendo aprobado en su última versión por la Asamblea General Extraordinaria de la LaLiga, de fecha 24 de septiembre de 2015.

Se encuentra estructurado en seis capítulos y compuesto de catorce artículos.

Define, principalmente en su Capítulo I, las normas de buen gobierno de LaLiga, estableciendo los derechos de los miembros adscritos a LaLiga (artículo 1). Asimismo, se describe la estructura, funcionamiento y deberes de la Comisión Delegada, la Dirección General y la Dirección Legal (artículos 2 a 4, respectivamente).

A continuación, el Capítulo II, dedicado a las retribuciones, dispone en los artículos 6 y 7, toda una serie de prohibiciones, restricciones y obligaciones de información sobre las mismas. El Capítulo III *“Control y gestión ordinaria”* (artículo 8) define el contenido del manual de procedimientos sobre transacciones económicas de LaLiga denominado *“Manual de Procedimientos de Compras y Cuentas a Pagar”* junto con el artículo 10 del Capítulo IV, el cual establece los criterios de actuación en relación con la adquisición o suministro de bienes o prestación de servicios desde que se genera la necesidad del servicio/compra hasta el pago del mismo, debiendo ser sometidas todas aquellas compras/prestaciones de servicio individuales de cada Dirección. El Capítulo IV, bajo la rúbrica *“relaciones con terceros”*, regula en el artículo 9 los deberes de información sobre las relaciones con terceros.

Finalmente, los Capítulos V y VI, en sus artículos 11 a 14 del Código, se dedican al deber de LaLiga de fomentar la ética deportiva y conforman un régimen jurídico que da cobertura a las reclamaciones relacionadas con el cumplimiento o no del Código de Buen Gobierno. Todo ello, mediante la creación de un Comité específico de buen gobierno presidido por el Presidente de LaLiga.

4.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

4.1. Perfil y trayectoria profesional (CV) de los integrantes de las Direcciones de LaLiga.

Presidente: Javier Tebas Medrano



Javier Tebas Medrano, nacido en San José de Costa Rica en 1962 y ciudadano español, es licenciado en Derecho por la Universidad de Zaragoza.

Es abogado ejerciente desde 1987 y fundó su propio despacho especializándose en Derecho de Empresa, incorporando posteriormente áreas de especialización en Derecho Deportivo y en Derecho Concursal.

Su vinculación directa con el mundo del fútbol comenzó en el año 1993, cuando fue elegido presidente de la Sociedad Deportiva Huesca, cargo en el que estuvo hasta 1998 (cuando militaba en 3ª División y Segunda División B). Posteriormente fue Consejero del C.D. Badajoz S.A.D. y del C.D. Toledo S.A.D. En 2001 fue elegido vicepresidente de LaLiga y en 2003 representante del denominado G-30, grupo que englobaba a 30 clubes humildes de LaLiga para la negociación conjunta de sus derechos audiovisuales. Desde abril de 2013 es presidente de LaLiga, cargo en el que fue reelegido en 2016 y de nuevo en 2019 por cuatro años más.

La presidencia de LaLiga por Javier Tebas se ha basado en tres pilares fundamentales: el control económico, la venta centralizada de derechos audiovisuales y la estrategia de internacionalización.

El control económico fue el primer gran hito de su presidencia, el cual ha permitido sanear el fútbol profesional español, reduciendo el endeudamiento de los clubes y eliminando los impagos a jugadores.

Otro de los principales logros conseguidos durante su mandato como presidente fue conseguir la venta centralizada de los derechos audiovisuales, a través del Real Decreto-Ley 5/2015, lo que ha permitido a todos los clubes de LaLiga incrementar notablemente sus ingresos.

La internacionalización es hoy por hoy una de las señas de identidad de LaLiga. Más de 2.700 millones de personas siguen nuestro fútbol cada jornada a través mas de 100 broadcasters en 178 países. Y todo ello gracias al trabajo

que LaLiga y sus clubes realizan a través de 10 oficinas y 46 delegaciones, con un alcance total de 84 países.

La innovación, el desarrollo tecnológico y la estrategia de datos mediante el Business Intelligence y Analytics son también parte imprescindible de su estrategia y forman parte ya del ADN de LaLiga y sus clubes.

Javier Tebas compagina su trabajo al frente de LaLiga con otras actividades, tales como ponente y conferenciante en diferentes foros, así como profesor de diferentes cursos de ámbito mercantil y deportivo, másters y diplomas universitarios o privados (ISDE, Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, Máster de Derecho Deportivo de la Escuela Universitaria del Real Madrid, etc.).

Director de Operaciones Corporativo: José Guerra Álvarez



Director General Corporativo de LaLiga desde el 14 de enero de 2020. Con anterioridad ha sido Director de Operaciones Corporativo, siendo responsable de los departamentos de Planificación Financiera y Control de Gestión, Control Económico de Clubes, Viajes, Compras, Proyectos de Operaciones Corporativas y Gestión de Personas desde el año 2016.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad ETEA de Córdoba, inició su carrera profesional en Arthur Andersen (Deloitte) donde, durante 10 años, realizó proyectos de consultoría y auditoría para algunas de las empresas españolas constructoras e inmobiliarias más relevantes del país en ese momento.

En 2002 continuó su carrera profesional en diversos grupos de empresas que desarrollaban su actividad en los sectores inmobiliario y deportivo en los que desempeñó puestos de Director Financiero, Director Corporativo y Consejero Delegado participando en el Consejo de Administración de algunos de ellos.

En 2011 desembarcó de lleno en el sector del fútbol profesional como Director Financiero de Real Zaragoza, S.A.D. formando parte, asimismo, de su Consejo de Administración.

En 2014 se unió a LaLiga en el Área de Control Económico para posteriormente asumir distintas responsabilidades hasta alcanzar el cargo de Director de Operaciones Corporativo.

Jefe de Gabinete de Presidencia: Víctor Manuel Martín Ortega

Nacido el 29 de agosto de 1960. Es el Jefe de Gabinete de Presidencia de LaLiga desde marzo de 2020.

Licenciado en Derecho y Funcionario del Cuerpo de Gestión de Hacienda en la Junta de Castilla y León donde ejerció diversos puestos.

Entre 1999 y febrero de 2020 fue Gerente y Consejero Delegado del Club Deportivo Numancia de Soria, SAD, ostentando simultáneamente en LaLiga desde junio de 2013 a febrero de 2020 el cargo de Vicepresidente Segundo de LaLiga, así como el de miembro del Órgano de Gestión de la explotación de los contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional.



Director Relaciones Institucionales: Roberto Bermudez de Castro Mur

Nacido el 25 de enero de 1971. Es Director Adjunto a la Presidencia de LaLiga desde octubre de 2018.

Licenciado en Dirección y Administración de empresas por la Universitat Oberta de Catalunya y Diplomado en Empresariales por la misma universidad.

Entre 2016 y el año 2018 fue Secretario de Estado para las Administraciones Territoriales y entre 2011 y 2015 fue Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno de Aragón.

Entre los años 2008 a 2011 desarrolló diferentes proyectos de energías alternativas y en 2003 fundó la consultoría "AV y asociados".



Director Adjunto Presidencia: Carlos del Campo Colás

Nacido el 10 de marzo de 1960. Director Adjunto a la Presidencia desde el año 2015.

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense.



Ha sido Secretario General y Director de la Asesoría Jurídica de la LaLiga desde los años 2001 a 2013 y Secretario de los Órganos de Gobierno y Representación de LaLiga y Director Legal de la misma entre los años 2013 y 2015. Anteriormente, fue Asesor Jurídico de LaLiga desde 1991 hasta el 2001. Ha sido Secretario y Letrado Asesor de la Fundación del Fútbol Profesional, delegado del Tribunal Arbitral del Fútbol, miembro en representación de LaLiga de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, de la Comisión Mixta de Transformación de Clubes en SAD del Consejo Superior de Deportes, de la Comisión Jurídica de la Comisión Nacional contra la Violencia en Espectáculos Deportivos y de la Comisión de salud del Deportista. Ha sido asesor en representación de LaLiga en los tres últimos Convenios Colectivos con la AFE y en los Convenios de Coordinación con la RFEF. Ha participado como ponente en conferencias y seminarios sobre Derecho del Deporte. También ha trabajado como consejero del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (Quiniela). Pertenece a la Real Orden del Mérito Deportivo en su categoría de bronce.

Director Área Audiovisual: Melcior Soler Sala

Nacido en Barcelona en 1959. Director del Área Audiovisual de LaLiga.

Periodista. Ha desarrollado su carrera profesional en televisión, trabajando en “Televisió de Catalunya” como periodista y reportero y ocupando el cargo de responsable de adquisiciones deportivas en el grupo Sogecable, actualmente DTS.



Se incorporó en “Televisió de Catalunya” en 1983 donde trabajó como reportero de servicios informativos y posteriormente como productor de programas de actualidad.

En 1989, se unió al grupo fundador de Canal+ España donde ocupó diversos cargos Directivos, desarrollando una amplia experiencia en las diferentes áreas de gestión audiovisual.

En su trayectoria profesional superior a 18 años, en Sogecable, fue Director de Producción de Informativos y Deportes, Director General de Gestsport y miembro del Consejo de Administración en la empresa Audiovisual Sport (que en esa época, ostentaba y gestionaba los derechos de televisión de La Liga de Fútbol Profesional).

Estuvo también implicado en las diferentes actividades del Grupo como la fusión entre las dos plataformas de televisión y el lanzamiento de CanalSatélite digital.

Participó en la negociación y adquisición de los primeros y sucesivos contratos de los derechos audiovisuales de La Liga de Fútbol Profesional y la adquisición de los principales derechos deportivos internacionales. Intervino en el lanzamiento del canal generalista Cuatro TV y los canales temáticos deportivos Sportmania y Canal+ Fútbol, en la implantación de los servicios de informativos y deportes de Canal+ España y la puesta en marcha del equipo profesional de los mismos.

En 2008 fundó su compañía de asesoría audiovisual y deportiva y ha colaborado tanto con operadores de TV como con organizaciones Deportivas, entre ellos Real Madrid C.F, NBA, F.C Barcelona y Dorna Sports.

Director de Estrategia Digital: Alfredo Bermejo Gutiérrez

Nacido en febrero de 1979. Director de Estrategia Digital desde abril de 2017.

Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid y Master en Dirección de Marketing y Gestión Comercial por ESIC, cuenta con más de 10 años de experiencia en la industria del deporte.



Antes de incorporarse a LaLiga, trabajó para Facebook de 2014 a 2017 como responsable de acuerdos estratégicos para España y Portugal, siendo principal interlocutor con la industria de los medios de comunicación, deporte y entretenimiento en ambos países.

Entre 2007 y 2014 trabajó como Responsable de Clientes Internacionales dentro de la Dirección de Patrocinio y Publicidad del Real Madrid C.F., siendo sus ámbitos principales de actuación la gestión de Patrocinadores Internacionales, derechos de imagen de jugadores y giras internacionales. De

2004 a 2007 trabajó en la agencia multinacional Ogilvy Action como Supervisor de Cuentas.

Directora de Marca y Activos: Eva López Ruiz

Nacida en septiembre de 1974. Directora de Marca y Activos desde septiembre de 2020.

Executive Program en Dirección de Marketing Estratégico y Digital por el IE Business School, Curso Superior Universitario de Marketing de Moda y Lujo por la UCM, y con diversos estudios de Publicidad y Creatividad en INTE y Cámara de Comercio de Madrid.

Especialista en creatividad y estrategia de marca, durante 24 años trabajó en agencias de publicidad internacionales y nacionales como McCann WorldGroup, Euro RSCG Life o Bellow the Line, llevando cuentas como Coca-Cola, Bankinter, L'Oréal Paris, Endesa, Evo Banco, Telefónica, MasterCard, Canal + o Havainas. Los últimos 13 años desarrolló su actividad como Directora Creativa y de Estrategia en Fiverooms.

En diciembre de 2019 entró a formar parte de LaLiga, como Responsable de Publicidad y Branded Content, pasando posteriormente a ostentar el actual cargo.



Director de Comunicación Global: Joris Evers

Nacido en marzo de 1975. Director de Comunicaciones, siendo el responsable de la estrategia global de comunicaciones en LaLiga desde mayo de 2017.

Licenciado en Periodismo.

Antes de unirse a LaLiga, Joris fue vicepresidente y jefe de comunicaciones de Netflix en Europa, Medio Oriente y África (EMEA). Joris se unió a Netflix en 2011 en su sede de Los Gatos, California. Estuvo profundamente involucrado en el lanzamiento de Netflix en todo el mundo, incluido el establecimiento de la sede de EMEA de la empresa de streaming en Amsterdam.



Joris también lideró el esfuerzo por contar la historia de cómo Netflix estaba usando Internet para cambiar la forma en que se crea, entrega y consume la TV. Antes de trabajar en Netflix, Joris trabajó desempeñando roles senior de comunicaciones en McAfee. Antes de eso, Joris cubrió la industria de la tecnología como periodista durante una década, tanto en Europa como en Silicon Valley.

Director de Tecnología: José Carlos Franco García

Nacido el 9 de junio de 1973. Director de BI & Analytics de LaLiga desde noviembre de 2017.

Ingeniero Industrial por la Universidad Politécnica de Madrid y Executive MBA por el Instituto de Empresa.



Entre 2007 y 2017 ha ejercido diversos puestos de responsabilidad en BBVA en la unidad de Corporate & Investment Banking. Los primeros 5 años como Senior Manager de proyectos tecnológicos y BI y los últimos 5 como Executive Director del ámbito de Data & Analytics Engineering. Durante este periodo desarrolló, desde su inicio, la práctica de datos de la unidad de Corporate & Investment Banking.

Entre los años 1999 y 2007 desarrolló su carrera profesional en la consultora Accenture participando en multitud de proyectos con clientes del sector de los Servicios Financieros.

Directora de Comunicación: Eva Turégano García

Nacida el 28 de diciembre de 1972. Directora de Comunicación de LaLiga desde el año 2013.

Periodismo en la Universidad Complutense.



Ha sido Redactora en Antena 3 TV desde 1999 al año 2013. Anteriormente, ejerció de redactora en Real Madrid TV entre los años 1998 y 1999. Ha colaborado en la Cadena COPE, Number Japón, Intereconomía TV y Punto Pelota.

Director de Competición y Oficina del Jugador: Luis Gil Torres

Nacido el 28 de enero de 1976. Director de Competiciones y Oficina del Jugador de LaLiga desde julio del año 2017.

Especialista Universitario en Dirección y Gestión Económica-Financiera del Fútbol Profesional por la Universidad de Huelva. Formación en diferentes Cursos de Derecho Deportivo y ponente en varias Jornadas de Derecho y Normativa Deportiva relacionada con el fútbol profesional.

Futbolista Profesional desde el año 1996 al 2010 en diferentes clubes/SADs pertenecientes a LaLiga: RCD Mallorca, SD Logroñés, Gimnástico de Tarragona, Real Murcia, Sevilla FC, Polideportivo Ejido, Elche CF, CD Tenerife, Alicante CF y CD Alcoyano.

Miembro de la Junta Directiva de AFE y Gerente de la misma desde marzo de 2010 a Enero de 2016. Miembro de las Comisiones de Negociación del Convenio Colectivo del Fútbol Profesional entre LaLiga-AFE.



Directora Legal: María José López Lorenzo

Nacida el 18 de enero de 1975. Directora Legal de LaLiga desde el año 2015.

Licenciada en Derecho por la Universidad de A Coruña y Máster en Estudios de la Unión Europea por el Instituto de Estudios Europeos Salvador de Madariaga de la Universidad de A Coruña (Polo Europeo Jean Monnet). Entre los años 2000 a 2005, preparó oposiciones de acceso a la carrera Judicial y Fiscal.

Ha sido Asesora Jurídica de LaLiga durante los años 2013 a 2015. Con anterioridad, trabajó como letrada en el Departamento Legal (Dispute Resolution) de EY Abogados (antes, Ernst & Young, Abogados), entre los años 2008 a 2013. De 2005 a 2008, trabajó como abogada procesalista en Príncipe Abogados, (Vigo). Asimismo, colaboró como becaria en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de A Coruña durante el año 2000.



Director de Integridad y Seguridad: Florentino Villabona Madera

Director de Integridad y Seguridad de LaLiga desde junio de 2018. Con anterioridad, ostentó la categoría de Comisario Principal desde el 21 de mayo de 2012, siendo su último cargo el de Director Adjunto Operativo de la Dirección General de la Policía desde el 31 de enero de 2017.



Licenciado en Derecho. Ha cursado y obtenido diferentes titulaciones: Curso de Derecho y Técnico Policial, Curso de Delincuencia Económica, Curso de Estupefacientes y psicotrópicos, Seminario Internacional sobre Análisis y Gestión de la Información ámbito del Tráfico de Drogas, Curso Metodología Investigación y Seminario Internacional Orden Europea de Detención, entre otros.

Ingresó en el Cuerpo Nacional de Policía (Inspector) en el año 1978 con destino en la Jefatura Superior de la Policía de Navarra, posteriormente ascendió a Inspector Jefe y más tarde a Comisario ocupando distintos cargos en Algeciras, Málaga, Melilla y nuevamente Málaga hasta que es nombrado Comisario General de Seguridad Ciudadana el 31 de enero de 2012.

Ha recibido numerosas felicitaciones y reconocimientos, destacando, la Medalla al Mérito Policial, Cruces Rosas al Mérito Policial y otras condecoraciones.

Directora de Activación Corp. de Marca: Cristina Sánchez

Nacida el 17 de diciembre de 1971. Directora de Activación Corporativa de Marca de LaLiga desde junio de 2016.

Licenciada en Ciencias Políticas y en Sociología por la Universidad Complutense de Madrid. Diplomada en Sciences Politiques por la Universidad Pierre Méndes France de Grenoble. Máster en Relaciones Internacionales por la Universidad Sorbona de París.



Desde el 2008 ha ejercido diversos puestos de responsabilidad primero en la Sociedad Española de Fútbol Profesional y más adelante en LaLiga.

Entre los años 2000 y 2007 desarrolló su carrera en diversas agencias de Marketing y Publicidad del grupo WPP, Alternativa Bates, One for One, JWT o

Delvico, desempeñando funciones de dirección de cuentas con patrocinio deportivo.

Director de Negocio y Desarrollo Internacional: Óscar Mayo Pardo



Nacido en 1989. Director de Desarrollo Internacional desde diciembre de 2017 y Agente Ejecutivo de Presidencia desde abril de 2017.

Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, mención Sports Management y Diplomado en Educación Física por la Universidad Europea de Madrid. Executive MBA en IEDE Business School.

Desde abril 2017 ha ocupado la posición de Agente Ejecutivo de Presidencia tras incorporarse a LaLiga a través del proceso LaLiga Global Network, siendo asignado al Gabinete de Presidencia.

Antes de incorporarse a LaLiga, ha desarrollado su carrera en Marketing y Negocio en la industria del deporte, la Educación y el Fitness, trabajando como Manager para España y Portugal de la empresa brasileña Gympass y previamente como Director de Centros Deportivos en la empresa BeOne.

Entre el año 2012 al 2016 ocupó varios puestos de responsabilidad en el área de Marketing en Universidad Europea – Laureate International Education, finalizando sus dos últimos años como responsable de Márketing de la Escuela Universitaria Real Madrid. Durante 2015, además, fue profesor invitado de Sports Marketing en la Universidad de California, Riverside en su MBA en Sports Management.

Adicionalmente, entre 2014 y 2016 realizó trabajos de consultoría de Marketing para la implementación de la empresa holandesa SEG Sports en España.

Director de Fútbol Femenino: Pedro Malabia Sanchis

Nacido en Valencia el 1 de abril de 1980. Es Director del Área de Fútbol Femenino de LaLiga desde Junio de 2018, puesto que ya ocupó entre julio de 2016 y noviembre de 2017 antes de incorporarse a la FIFA como responsable de competiciones de fútbol femenino.



Licenciado en Derecho por la Universidad de Valencia, con un Máster Internacional en Derecho y Gestión Deportiva por el ISDE, así como diversos cursos de especialización en Dirección Deportiva y Derecho Deportivo.

Entre 1999 y 2009 fue coordinador y responsable de la sección de fútbol femenino del Club Deportivo Colegio Alemán de Valencia, club que pasó a convertirse en la sección femenina del Valencia CF, el Valencia Fémias CF, a partir de la temporada 2009/10 y en el que ejerció como Director General de la sección hasta septiembre de 2015, momento en el cual se incorpora a LaLiga como responsable del nuevo departamento de fútbol femenino.

Durante su etapa en el Valencia CF, y en paralelo a sus funciones en el fútbol femenino, fue responsable de proyectos de expansión de la Fundación Valencia CF (2011 a 2013), antes de pasar al organigrama del Valencia CF como International New Business en el departamento de Marketing, así como adjunto al Director General de Operaciones del club.

Ejerció como representante del Valencia CF Femenino en el Comité de Fútbol Femenino de la European Club Association (ECA), siendo el primer club español en formar parte de dicho comité.

Directora de Comunicación Corporativa: Rocío Pérez de Sevilla

Nacida el 22 de agosto de 1976. Directora de Comunicación Corporativa e Institucional de LaLiga desde marzo de 2020.

Es Licenciada en Periodismo y Máster en Comunicación Empresarial e Institucional. Con más de 20 años de experiencia en consultoría de comunicación, antes de incorporarse a LaLiga trabajó en la consultora ATREVIA donde desempeñó diferentes cargos, el último dirigiendo el Área de Comunicación de Crisis, Reputación y RSC de la



consultora desarrollando estrategias de posicionamiento corporativo y gestionando situaciones de conflicto para empresas de diferentes sectores.

Es además ponente habitual de seminarios y cursos de comunicación de crisis.

Anteriormente ha trabajado en medios de comunicación como Canal Málaga, Procono TV o la Cadena Cope.

Directora de la Fundación LaLiga: Olga de la Fuente García-Peytavi

Nacida el 28 de agosto de 1961. En el año 1993 se incorpora en la *Liga Nacional de Fútbol Profesional*, con el objetivo de responsabilizarse de la recién constituida *Fundación del Fútbol Profesional* (antigua denominación social), pionera en el panorama futbolístico profesional español. Desde dicho año ha ocupado sucesivamente el cargo de Coordinadora, Gerente y, actualmente, el de Directora de la Fundación LaLiga.



Licenciada en Derecho por el Colegio Universitario San Pablo-CEU de Madrid. Ha realizado el curso de práctica jurídica de la Universidad Complutense y ha preparado oposiciones durante dos años a Letrado de la Seguridad Social.

Desde el año 2009 al año 2013 ha sido miembro y Vicepresidenta del Comité de Responsabilidad Social de la EPFL, en representación de la LaLiga. Del año 2001 al 2008 ha desarrollado funciones de relaciones internacionales de la LaLiga con UEFA, FIFA y Ligas internacionales. Anteriormente, ha ejercido como abogada entre los años 1989 y 1992 y ha trabajado como técnico y coordinador de actividades de la Fundación Cánovas del Castillo entre los años 1981 y 1985.

4.2. Personal de LaLiga, remuneración fija media por Grupo Profesional y programas de becas.

Cierre de la Temporada 2019/2020

Personal LaLiga	Hombres	Mujeres	Total
Directores	12	5	17
Responsables	53	19	72
Personal de Coordinación	200	73	273
Soporte Nivel I	63	51	114
	328	148	476

Relación de Grupos Profesionales con su remuneración fija media

Categoría Convenio LaLiga

Directores	153.599
Responsables	75.391
Personal de Coordinación	40.667
Soporte	22.637

Adicionalmente, al cierre del ejercicio 2019/2020 se encontraban en LaLiga participando en programas de formación 8 personas (7 hombres y 1 mujer), fruto de distintos Convenios o Acuerdos suscritos con diferentes Universidades y Centros de Estudios.

4.3. La estructura de gobierno de LaLiga.

4.3.1. PREVIO.

El artículo 6 de los Estatutos Sociales define la estructura de gobierno de LaLiga que se puede sintetizar de la siguiente forma:

- La Asamblea General;
- Las Juntas de División;
- La Comisión Delegada;
- El Presidente;
- Los Vicepresidentes;
- El Órgano de Cumplimiento Normativo;
- El Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales;
- El Órgano de Validación de Presupuestos;
- El Juez de Disciplina Social;
- La Dirección General Corporativa;
- El Director Legal;
- Los distintos Comités (electoral, control económico, jurídico y licencias).

A continuación, se enuncian las competencias y obligaciones asumidas por los distintos entes que conforman a día de hoy LaLiga, de acuerdo con el régimen de buen gobierno impuesto tanto por los Estatutos, como por el Reglamento General y el Código de Buen Gobierno antes referidos.

4.3.2. LA ASAMBLEA GENERAL.

a) Principios básicos y normativa reguladora

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de LaLiga y de expresión de la voluntad de los asociados. Sus reuniones pueden ser ordinarias y extraordinarias. El régimen jurídico de la Asamblea General viene dado por lo previsto en los artículos 8 a 21, ambos inclusive, de los Estatutos Sociales y por el Libro I, artículos 1 a 6, del Reglamento General.

Para la válida constitución de la Asamblea habrán de estar presentes además del Presidente y del Secretario, en primera convocatoria, dos terceras partes de sus miembros de pleno derecho y, en segunda convocatoria, al menos dieciséis miembros de pleno derecho, debiendo concurrir, por cada División, un mínimo de ocho miembros.

La convocatoria se efectúa por el Presidente por escrito, dirigido al domicilio que conste en LaLiga de cada asociado, utilizando cualquier medio de comunicación, correo, télex, fax, mensajería, etc., que deje constancia de su recepción, con diez días, al menos, de antelación a la fecha de la celebración de la misma, excepto en los casos de urgencia, apreciados de forma motivada por el Presidente, en los cuales dicho plazo podrá reducirse a cuarenta y ocho horas.

En la convocatoria deberá constar el lugar, fecha, y hora de celebración de la Asamblea, en primera y segunda convocatoria, el carácter de la misma y el Orden del Día.

La Dirección Legal deberá remitir a cada miembro de pleno derecho de la Asamblea General, en el momento de realizar la convocatoria, la documentación relativa a cada uno de los puntos del Orden del Día que se vayan a tratar en la misma, salvo que, por razones de urgencia en su celebración, no pueda acompañarse, en cuyo caso se pondrá a disposición de cada miembro en la sede de LaLiga previamente a la celebración de la Asamblea.

Cada miembro de pleno derecho de la Asamblea tiene derecho a voto y la mayoría de los acuerdos se adoptan por mayoría simple.

b) Composición.

La Asamblea General está constituida por:

- El Presidente de LaLiga, que será el Presidente de la Asamblea y;

- Un representante de cada uno de los equipos inscritos en la LIGA al momento de celebrarse la Asamblea y que no se hallen suspendidos de su derecho de voto.

Actúa como Secretario, el Director Legal de LaLiga, que tendrá voz, pero no voto y asiste el Director General con voz y sin voto.

Además, tiene derecho de asistencia (con voz, pero sin voto) el Presidente de la Real Federación Española de Fútbol.

Adicionalmente, podrán asimismo asistir sin derecho a voz ni a voto, salvo que les conceda el uso de la palabra el Presidente:

- Las personas a las que invite el Presidente;
- Un acompañante por cada miembro de pleno derecho de la Asamblea y;
- Un representante de las Sociedades Anónimas Deportivas o Clubes afiliados a LaLiga que tengan suspendido su derecho a voto.

c) La Asamblea General Ordinaria.

Las principales competencias de la Asamblea General Ordinaria son las siguientes:

- a) Examen y aprobación, en su caso, de la memoria, cuentas y liquidación del ejercicio económico anual correspondiente a la temporada finalizada.
- b) Examen y aprobación, en su caso, del presupuesto del ejercicio económico anual de LaLiga correspondiente a la temporada en curso.
- c) Decidir sobre las propuestas que en cualquier materia de competencia de LaLiga sean presentadas por cualquier órgano de LaLiga en ejercicio de las facultades y/o funciones que tenga atribuidas, por el Presidente o por un mínimo de once de sus miembros, salvo en los casos concretos en que esta competencia esté expresamente atribuida en los Estatutos a otro órgano de LaLiga.
- d) Decidir sobre la repercusión de gastos entre los miembros de LaLiga, vía cuotas de mantenimiento o cualquier otra, respetando las competencias expresamente atribuidas en los Estatutos a las Juntas de División, limitándose, en tales casos la Asamblea General Ordinaria a determinar cuáles y/o en qué cuantía se repercuten al conjunto de miembros de Primera División y cuáles y/o en qué cuantía al conjunto de miembros de Segunda División.

- e) Decidir sobre las condiciones de inscripción en la LIGA y sobre las condiciones de participación en cada División.
- f) Designar, en su caso, los auditores externos de LaLiga.
- g) Fijar los límites máximos de las ayudas a los miembros de LaLiga establecidas reglamentariamente.

La Asamblea General Ordinaria se reúne una vez al año, en los seis meses siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio económico de LaLiga.

d) La Asamblea General Extraordinaria

La Asamblea General Extraordinaria se reúne cuando lo determine (i) cualquiera de las Juntas de División o la Comisión Delegada por mayoría simple, (ii) el Presidente de LaLiga o (iii) o cuando lo soliciten, al menos, once de sus miembros.

Cabe destacar, entre otras, las siguientes competencias de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Elegir al Presidente de LaLiga.
- b) Aprobar, modificar o derogar los Estatutos Sociales y Reglamento General.
- c) Ejercer el voto de censura al Presidente.
- d) Autorizar la asunción de obligaciones económicas cuando superen el 15 por ciento del presupuesto aprobado.
- e) Trasladar el domicilio social.
- f) Ratificar, a propuesta de la Comisión Delegada, los convenios aprobados por ésta a suscribir por LaLiga con el Consejo Superior de Deportes, con la Real Federación Española de Fútbol en materia de coordinación de la organización de las competiciones profesionales y con la Asociación de Futbolistas Españoles.
- g) Aprobar, a propuesta de la Comisión Delegada, las cuestiones previstas en los apartados g) e i) del artículo 3.2 y en los apartados b), c) y e) del artículo 3.3, todos de los Estatutos.
- h) Establecer, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 258/1998, de 20 de febrero, de modificación parcial del Real Decreto 419/1991, de 27 de marzo, por el que se regula la distribución de la recaudación y premios en

las Apuestas Deportivas del Estado y otros juegos gestionados por el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado y al desarrollo del mismo, las fórmulas de distribución de las cantidades que deban percibir las Sociedades Anónimas Deportivas y Clubes correspondientes a la participación de la Liga en la recaudación de las apuestas deportivas del Estado. Dichas fórmulas responderán a criterios objetivos.

- i) Establecer las fórmulas de distribución de las cantidades obtenidas por ingresos provenientes de apuestas, distintas de las referidas en el apartado anterior, sobre la competición profesional cuando intervengan las dos Divisiones.
- j) Elegir al Juez de Disciplina Social y al Comité del Control Económico.
- k) Revisar y resolver de forma definitiva las decisiones tomadas por la Comisión Delegada sobre la aprobación o rechazo de solicitudes concretas de admisión en LaLiga.
- l) Establecer o modificar las fórmulas de distribución de las cantidades obtenidas por LaLiga como consecuencia de los pagos efectuados a ésta por UEFA derivados del concepto de solidaridad.
- m) Cualquier otro asunto cuya competencia no esté atribuida a otro órgano de LaLiga por los Estatutos.

4.3.3. LAS JUNTAS DE DIVISIÓN.

a) Principios básicos y normativa reguladora.

Son órganos de las distintas competiciones profesionales organizadas por LaLiga, que tienen como objeto el examen, deliberación y aprobación de cuantas competencias sean propias de cada División o delegadas expresamente por la Asamblea General, y no estén expresamente atribuidas a otros órganos de LaLiga y no sean indelegables.

El régimen jurídico de las Juntas de División viene dado por lo previsto en los artículos 22 a 26, ambos inclusive de los Estatutos Sociales y por el Libro I, artículos 1 a 6, del Reglamento General.

Las Juntas se convocan y celebran obligatoriamente con carácter trimestral, durante la competición y con carácter extraordinario cuando así lo soliciten, al menos, seis de sus miembros o el Presidente de LaLiga.

La convocatoria, el desarrollo y funcionamiento de las reuniones se ajustan, en lo sustancial, a las normas establecidas para la Asamblea General, si bien para su válida constitución deben estar presentes dos terceras partes de sus miembros de pleno derecho y, en segunda convocatoria, al menos un tercio de los mismos.

Cada miembro de las Juntas de División tiene derecho a un voto. Las votaciones serán secretas, salvo acuerdo contrario de la propia Junta y la mayoría de los acuerdos se adoptan por mayoría simple y las excepciones previstas en los Estatutos por mayoría cualificada.

b) Composición

Cada Junta de División está constituida por:

- El Presidente de LaLiga, y;
- Un representante de cada una de las Sociedades Anónimas Deportivas o Clubes que estén inscritos en la misma categoría competicional.

Actúa como Secretario, con voz, pero sin voto, el Director Legal de LaLiga, al igual que el Director General Corporativo, que también asiste a las Juntas.

Existen tantas Juntas de División como categorías competicionales organizadas por LaLiga en el Campeonato Nacional de Liga. Por tanto, en la actualidad, existe la Junta de Primera División y de Segunda División.

c) Competencias

Las principales competencias de las Juntas de División son, entre otras, las siguientes:

- a) Aprobar la distribución entre las Sociedades Anónimas Deportivas y Clubes que integren cada Junta de los fondos económicos atribuidos a cada categoría competicional.
- b) Aprobar el calendario de fechas de competición que afecten a su División. En el supuesto en que legalmente, le sea atribuida esta competencia en exclusiva a LaLiga, será entonces la Asamblea General quien, por mayoría reforzada, apruebe dicho calendario.
- c) Aprobar los horarios de competición que afecten a su División.
- d) Estudiar, y en su caso aprobar, modificaciones de carácter competicional cuando sólo afecten a la División que adopte el acuerdo.

- e) Determinar las normas de organización y desarrollos de partidos de la División correspondiente respetando siempre las normas establecidas por los organismos competentes.
- f) Aprobar las actuaciones de promoción y explotación comercial de la competición en la que participen y que afecten exclusivamente a las Sociedades Anónimas o Clubes de la misma División, entendiéndose como promoción y explotación comercial las definidas en el artículo 3, apartado 1, e) de los Estatutos.
- g) Decidir los criterios de reparto entre sus miembros de los ingresos obtenidos o que correspondan a la División respectiva, incluyendo los provenientes de apuestas sobre la competición profesional cuando intervenga únicamente la División respectiva.
- h) La elección y, en su caso, el voto de censura de los representantes de cada Junta de División en la Comisión Delegada, todo ello de acuerdo con lo que se determina en los presentes Estatutos y Reglamento General.
- i) La elección de los Vicepresidentes primero y segundo de LaLiga según corresponda.
- j) Ejercer el voto de censura al Vicepresidente primero o segundo de LaLiga según corresponda.
- k) Solicitar la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.
- l) Proponer la apertura de expediente disciplinario a cualquier miembro de su propia División.
- m) Decidir sobre la repercusión de gastos entre los miembros de la propia División vía cuotas de mantenimiento o cualquier otra.
- n) Decidir sobre la concesión de ayudas a los miembros de la propia División, respetando siempre el límite máximo decidido por la Asamblea General.
- o) Aprobar las cuestiones previstas en los apartados b), c), d) del artículo 3.2 de los Estatutos.
- p) Cualquier otra materia que afecte exclusivamente y con carácter privativo a una División y no esté expresamente atribuida a otro órgano de LaLiga.

4.3.4. LA COMISIÓN DELEGADA.

a) Principios básicos y normativa reguladora.

La Comisión Delegada es el órgano de gobierno y administración ordinaria de LaLiga. Su régimen jurídico viene dado por lo dispuesto en los artículos 27 a 31, ambos inclusive de los Estatutos Sociales, por el Libro III, artículos 17 a 31, del Reglamento General y por los artículos 2 y 3 del Código de Buen Gobierno de LaLiga.

La Comisión Delegada se convoca y celebra obligatoriamente con carácter mensual, durante la competición y con carácter extraordinario cuando así lo soliciten, al menos, cuatro de sus miembros o el Presidente de LaLiga, siendo fijado la fecha, lugar y el Orden del Día por los proponentes o por el Presidente. La convocatoria tiene que expresar necesariamente el Orden del Día, lugar, fecha y hora en primera y segunda convocatoria.

Se considera válidamente constituida la Comisión en primera convocatoria, cuando a la misma asistan la mitad más uno, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, al menos, media hora. Los acuerdos se adoptan, en la mayoría de las ocasiones, por mayoría simple de los votos emitidos, a excepción de aquellos expresamente previstos en los Estatutos que se harán por mayoría cualificada.

b) Composición

La composición de la Comisión Delegada es la siguiente: (i) el Presidente de LaLiga; (ii) los dos Vicepresidentes y (iii) los doce representantes de las Sociedades Anónimas Deportivas y Clubes elegidos, en la forma prevista por el Reglamento General, por las Juntas de División (seis miembros por cada Junta).

Actúa como Secretario, el Director Legal de LaLiga, que tiene voz, pero no voto y asiste el Director General Corporativo con voz y sin voto.

Los miembros son elegidos por las Juntas de División durante el mes de julio de cada temporada que corresponda su elección. Su mandato es por dos años, pudiendo ser renovados por mandatos sucesivos. Las Sociedades Anónimas Deportivas y clubes que resulten elegidos, designan a su representante y a un suplente.

En la actualidad, la composición de la Comisión Delegada¹ es la siguiente:

PRESIDENTE:	D. Javier Tebas Medrano
VICEPRESIDENTE 1º:	D. Miguel Ángel Gil Marín
VICEPRESIDENTE 2º:	D. Javier Fernández Rodríguez

VOCALES POR 1ª DIVISION- LaLiga Santander:

SEVILLA FÚTBOL CLUB, SAD:	Titular: D. José María Cruz Andrés Suplente: D. Jesús Arroyo Sánchez
REAL BETIS BALOMPIÉ, SAD:	Titular: D. Ángel Haro García Suplente: D. Federico Martínez Fera
REAL SOCIEDAD DE FÚTBOL, SAD:	Titular: D. Jokin Aperribay Bedialauneta Suplente: D ^a . Nerea Aramburu
LEVANTE UNIÓN DEPORTIVA, SAD:	Titular: D. Francisco Javier Catalan Vena Suplente: D. Ignacio Garcia Gil
VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, SAD:	Titular: D. Fernando Roig Negueroles Suplente: D. Alvaro Esteso Massó
S.D. ÉIBAR, SAD:	Titular: D ^a . Amaia Gorostiza Tellería Suplente: D. Jon Ander Ulazia Garetxana

VOCALES POR 2ª DIVISION- LaLiga SmartBank:

R.C.D. ESPANYOL DE BARCELONA, SAD:	Titular: D. José María Durán Suplente: D. Mao Ye Wu
CLUB DEPORTIVO TENERIFE, SAD:	Titular: D. Miguel Concepción Cáceres Suplente: D. Ignacio Abad Cantero
GIRONA FÚTBOL CLUB, SAD:	Titular: D. Ignasi Mas-Bagà Saltor Suplente: D. Diego Gigliani Uriarte
ALBACETE BALOMPIÉ, SAD:	Titular: D. Victor Jesús Varela Ruiz Suplente: D. Jorge Buergo Fernández

¹ Composición resultante tras el proceso electoral iniciado el 16 de septiembre y finalizado el 8 de octubre de 2020.

UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS, SAD:

Titular: D. Miguel Angel Ramirez Alonso
Suplente: D. Patricio Viñayo García

CLUB DEPORTIVO LUGO, SAD:

Titular: D. Constantino Saques Pereira
Suplente: D^a. Olga Rouco Calaza

Director General Corporativo de LaLiga: D. José Guerra Álvarez.

Director Adjunto a la Presidencia de LaLiga: D. Carlos del Campo Colás.

Secretaria Comisión Delegada de LaLiga: D^a. María José López Lorenzo.

c) Competencias

Cabe destacar, entre otras, las siguientes competencias de la Comisión Delegada:

- a) Solicitar la convocatoria de Asamblea General y ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y/o las Juntas de División.
- b) Negociar y, en su caso, aprobar, con sujeción a la ratificación de la Asamblea General Extraordinaria a que se refiere el artículo 11 f) de los Estatutos, convenios con la RFEF, AFE e instituciones públicas.
- c) La adopción de decisiones en relación con la impugnación de acuerdos adoptados por las Juntas de División en los términos previstos en el artículo 26.
- d) Decidir sobre aprobación o rechazo de solicitudes de admisión en LaLiga, pudiendo, en su caso, delegar en el Director Legal. Dicha delegación habrá de conferirse mediante la mayoría necesaria para adoptar decisiones en la materia contemplada en el presente apartado.
- e) Ejercitar acciones y derechos, ya sea judicial o extrajudicialmente, en interés de LaLiga, todo ello sin perjuicio de la facultad establecida en el artículo 33.
- f) Resolución de asuntos urgentes que le plantee cualquier miembro en relación a cuestiones aprobadas por un órgano competente, respetando en todo caso la jerarquía orgánica y las disposiciones estatutarias y reglamentarias.
- g) Evacuar las consultas que se les plantee sobre la interpretación de los Estatutos y Reglamentos de LaLiga.
- h) Proponer la apertura de expedientes disciplinarios.

- i) Emisión de los informes preceptivos conforme a la legislación vigente, pudiendo, en su caso, delegar en el Director Legal. Dicha delegación habrá de conferirse mediante la mayoría necesaria para adoptar decisiones en la materia contemplada en el presente apartado.
- j) Formulación del presupuesto de LaLiga, así como formulación de la Memoria, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Liquidación del Presupuesto.
- k) Recomendar normas y criterios para la elaboración de presupuestos de los miembros de LaLiga.
- l) Cualesquiera otras que les resulten atribuidas expresamente en los presentes Estatutos o reglamentariamente.
- m) Decidir sobre la estructura funcional y provisión de puestos de LaLiga a propuesta del Presidente y la elección de dos miembros del Consejo de Administración de SEFPSA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de los Estatutos Sociales.
- n) Declarar y, en su caso, dejar sin efecto, previos los trámites rituarios oportunos, la existencia de una situación de dificultad económica de un Club/SAD, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo firmado entre LaLiga y la Asociación de Futbolistas Españoles.

4.3.5. EL PRESIDENTE.

a) Principios básicos y normativa reguladora

El Presidente de LaLiga desempeña su cargo tras ser elegido por sufragio libre, directo y secreto por todos los miembros de la Asamblea General Extraordinaria.

El régimen jurídico del Presidente figura en los artículos 32 a 37, ambos inclusive, de los Estatutos Sociales y por el Libro II, artículos 1 a 9 del Reglamento General. El mandato del Presidente tiene una duración de cuatro años, a contar desde el momento de su elección y puede ser reelegido por iguales períodos sucesivos.

Es el máximo representante de LaLiga, ostentando su gobierno y representación legal y tiene conferidas las facultades ejecutivas. El cargo de Presidente es remunerado, debiendo ser establecida su remuneración por acuerdo de la Asamblea General.

b) Competencias

Corresponden, entre otras, al Presidente de LaLiga las siguientes competencias:

- a) Hacer cumplir los Estatutos, Reglamento General, circulares y demás acuerdos que se adopten por la Asamblea General, la Comisión Delegada, las Juntas de División y demás órganos de LaLiga, adoptando las decisiones necesarias a tales efectos.
- b) Presidir la Asamblea General, la Comisión Delegada, las Juntas de División y los demás órganos de LaLiga en que así esté previsto, convocar sus reuniones, fijar su Orden del Día, dirigir los debates y ordenar las votaciones, todo ello en los términos establecidos en los Estatutos.
- c) Representar a LaLiga ante cualquier persona u organismo, público o privado, de cualquier ámbito, con las más amplias facultades de representación judiciales y extrajudiciales y, en consecuencia con la capacidad necesaria o conveniente para contratar, transigir, instar, continuar, allanarse y desistir procedimientos judiciales, administrativos, económico-administrativos, ante organismos, Juzgados y Tribunales de cualquier ámbito o naturaleza, nacionales o internacionales, con facultad de absolver posiciones, pudiendo otorgar poderes a favor de procuradores y letrados.
- d) Contratar la adquisición o enajenación por cualquier título de bienes o derechos, obras, servicios y suministros, salvo en los supuestos que sean competencia de otro órgano.
- e) La supervisión del cumplimiento de los presupuestos de las Sociedades Anónimas Deportivas y Clubes, en los términos previstos en el artículo 3.1.g) de los Estatutos.
- f) Constituir Comisiones, ya sean paritarias o no, conjuntamente con la Real Federación Española de Fútbol, la Asociación de Futbolistas Españoles, el Consejo Superior de Deportes, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Clubes/SAD y/o cualesquiera otras Instituciones, Organismos y/o personas jurídicas públicas o privadas, estableciendo su normativa y reglas de funcionamiento, así como designando los representantes de LaLiga, que incluso podrán ser personas físicas, tengan o no relación laboral con LaLiga, en el seno de tales Comisiones.
- g) Elevar a los órganos competentes propuestas para la adopción de acuerdos en los términos previstos en los Estatutos.
- h) Las que le sean delegadas por la Asamblea General, la Comisión Delegada, las Juntas de División y demás órganos de LaLiga.

- i) Las demás que le correspondan de conformidad con lo establecido en los Estatutos o en el Reglamento General.
- j) El Presidente podrá delegar cualquiera de las facultades que se le confieren en los Vicepresidentes de LaLiga, en el Director General Corporativo, así como en el Director Legal, debiendo comunicar a la totalidad de los afiliados a LaLiga, tal delegación.

El Presidente, podrá delegar cualquiera de las facultades que se le confieren a favor de dos empleados de LaLiga, siempre que dicha delegación sea autorizada mancomunadamente por uno cualquiera de los reseñados (Vicepresidentes, Director General Corporativo y Director Legal). Una vez realizada la delegación, se deberá comunicar a la totalidad de afiliados a LaLiga.

- k) Proponer a la Comisión Delegada la organización funcional de LaLiga, incluyendo la contratación, nombramiento, despido y cese de los empleados de LaLiga.
- l) Mancomunadamente con el Director Legal y el Director General Corporativo, siendo bastante que firmen dos cualesquiera de los tres nombrados, abrir, llevar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro o de crédito, en cualquier entidad de crédito, financiera o bancaria, pública o privada, cajas de ahorro, y en general cualquier clase de cuenta financiera. De igual forma podrá librar, aceptar o endosar letras de cambio y otros títulos valores, con las limitaciones contenidas en los presentes estatutos, y de igual forma podrá administrar los fondos de la Liga, con las más amplias facultades de administración.

En las elecciones celebradas en diciembre de 2019 se eligió Presidente de LaLiga, por tercer mandato consecutivo, a D. Javier Tebas Medrano.

4.3.6. LOS VICEPRESIDENTES.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 38 de los Estatutos, LaLiga tiene dos Vicepresidentes que son nombrados entre los candidatos propuestos por la Sociedad Anónima Deportiva o Club de Primera (Vicepresidente primero) y Segunda División (Vicepresidente segundo), respectivamente, y que resulten elegidos por la Junta de cada División en la elección convocada a tal efecto.

El periodo de mandato es de dos años, pudiendo ser reelegidos por sucesivos periodos.

Los Vicepresidentes cesan en su cargo cuando la Sociedad Anónima Deportiva o el Club a los que representen dejen de participar en la División para la que fueron elegidos y/o cuando perdiese la representación del Club.

En este sentido, durante la Temporada 2019/2020 tanto el Vicepresidente Primero como el Segundo perdieron la representación de sus respectivos Clubes en distintos momentos temporales. Respecto a la Vicepresidencia Primera, tras el oportuno proceso electoral se eligió a D. Miguel Ángel Gil Marín, en representación del Club Atlético de Madrid, SAD y, posteriormente, en el correspondiente proceso electoral para la Vicepresidencia Segunda se eligió a Dña. Patria Rodríguez Barrio, en representación del Elche Club de Fútbol, SAD. En este último caso, toda vez que el referido afiliado ha dejado de participar en la División para la que fue elegido, se ha iniciado un nuevo proceso electoral que se ha resuelto con la elección con la elección el 8 de octubre de 2020 de D. Javier Fernández Rodríguez, en representación de R. Sporting de Gijón, SAD.

4.3.7. LA DIRECCIÓN GENERAL CORPORATIVA.

Tal y como significa el artículo 44 Bis de los Estatutos, el Director General Corporativo de LaLiga es la persona designada por la Comisión Delegada, a propuesta del Presidente, bajo cuya dirección supervisa las actividades y funciones de cada una de las Direcciones, Departamentos y servicios de LaLiga, conforme las directrices aprobadas por la Comisión Delegada y, además, gestiona y controla los recursos humanos de LaLiga, proponiendo al Presidente, para su posterior aprobación por la Comisión Delegada, la contratación de personal.

Son además competencias del Director General Corporativo, siempre bajo la dirección del Presidente, las siguientes:

- a) La responsabilidad del área económica de LaLiga, actuando bajo las directrices de la Asamblea General, de la Comisión Delegada y del Presidente. Está a su cargo la contabilidad de la misma, interviene los gastos que se realicen de acuerdo con los presupuestos aprobados, debiéndole reportar quienes sean responsables de los departamentos financiero y/o contable. Prepara la memoria económica, cuentas, liquidación del ejercicio económico y proyecto de presupuesto para su formulación por la Comisión Delegada y posterior aprobación por la Asamblea General, así como los informes económicos que le sean solicitados por la Asamblea General, la Comisión Delegada y el Presidente. Es el responsable de las cuentas entre LaLiga y los afiliados.
- b) La máxima responsabilidad del mecanismo de control económico de los SAD/Club es que se regula en el Libro X del Reglamento General, siendo de

su competencia la supervisión del Departamento de Control Económico al que se refiere el citado Libro X.

- c) La máxima responsabilidad sobre la efectiva implementación y cumplimiento de las normas y criterios para la elaboración de los presupuestos de las entidades afiliadas a LaLiga. Tal implementación y cumplimiento se llevarán a cabo de conformidad con lo previsto en los Estatutos sociales y en las Normas y criterios aprobados por la Comisión Delegada.
- d) La responsabilidad de la gestión y control del departamento de obras para la adaptación de los estadios a la normativa de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte en cada momento vigente, dirigiendo y supervisando este departamento, independientemente de donde se encuentre encuadrado (LaLiga, Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A. o su filial).
- e) Mancomunadamente con el Director Legal y el Presidente, siendo bastante que firmen dos cualesquiera de los tres nombrados, podrá abrir, llevar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro o de crédito, en cualquier entidad de crédito, financiera o bancaria, pública o privada, cajas de ahorro, y en general cualquier clase de cuenta financiera. De igual forma, podrá librar, aceptar o endosar letras de cambio y otros títulos valores, con las limitaciones contenidas en los Estatutos, y de igual forma podrá administrar los fondos de la Liga, con las más amplias facultades de administración.
- f) Tiene el uso de la firma social, de forma mancomunada con el Director Legal y el Presidente, de tal forma que bastará la de dos cualquiera de los mencionados a efectos de disposición de fondos en cuentas corrientes, de ahorro o crédito, abiertas por LaLiga en cualquier entidad de crédito, bancos o cajas de ahorro, y en general, cualquier clase de cuenta financiera, así como para aceptar letras y emitir pagarés con las limitaciones establecidas en los presentes estatutos.

El Director General Corporativo ejercita los objetivos generales de LaLiga con autonomía y plena responsabilidad, sólo limitadas por los criterios e instrucciones directas emanadas de los órganos superiores de gobierno y administración de LaLiga (Asamblea General Comisión Delegada y Presidente). Su nombramiento y cese se realiza por la Comisión Delegada a propuesta del Presidente. Su mandato estará vinculado al del Presidente, de tal forma que cuando, por cualquier causa cese en su cargo el Presidente que le hubiere propuesto, terminará automáticamente tal mandato, todo ello sin perjuicio de su posible remoción en cualquier momento.

4.3.8. DIRECCIÓN LEGAL

El Director Legal es la persona designada por la Comisión Delegada a propuesta del Presidente, cuyas funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de los Estatutos Sociales son, entre otras:

- a) La responsabilidad de la Asesoría Jurídica de LaLiga.
- b) La Secretaría de todos los órganos colegiados de LaLiga, a los cuales está encargado de asistir y asesorar desde el punto de vista legal, levantando acta de sus reuniones, y librando las certificaciones que le sean solicitadas, llevando la custodia de los libros de actas y demás oficiales de LaLiga. Asimismo, con su firma autoriza las comunicaciones, convocatorias y circulares de LaLiga.
- c) El uso de la firma social, de manera mancomunada con el Director General Corporativo y el Presidente, de tal forma que bastará la firma de dos cualquiera de los mencionados, a efectos de disposición de fondos en cuentas corrientes, de ahorro o crédito, abiertas por LaLiga, en cualquier entidad de crédito, bancos o cajas de ahorro, y en general, cualquier clase de cuenta financiera, así como para aceptar letras y emitir pagarés, con las limitaciones establecidas en los Estatutos.
- d) Además del Presidente, tiene, por sí solo, la facultad de representar a LaLiga ante cualquier persona u organismo, público o privado, de cualquier ámbito, con las más amplias facultades de representación judiciales y extrajudiciales y, en consecuencia con la capacidad necesaria o conveniente para contratar, transigir, instar, continuar, allanarse y desistir procedimientos judiciales, administrativos, económico-administrativos, ante organismos, Juzgados y Tribunales de cualquier ámbito o naturaleza, nacionales o internacionales, con facultad de absolver posiciones, pudiendo otorgar poderes a favor de procuradores y letrados.
- e) Por delegación del Presidente, y bajo la supervisión de la Comisión Delegada, podrá tener funciones de carácter institucional ante determinados organismos o entidades, tales como, Real Federación Española de Fútbol, Asociación de Futbolistas Españoles, relaciones internacionales con la Asociación de Ligas Europeas, UEFA, FIFA, etc.
- f) Las facultades que, por delegación, le sean atribuidas por los distintos órganos de gobierno y representación de LaLiga y de la Comisión Delegada.

Su mandato es por cuatro años, siendo renovado tácita o expresamente por iguales periodos y su remoción deberá ser aprobada por el mismo órgano que lo designa.

La Comisión Delegada podrá nombrar, a propuesta del Presidente, de entre los responsables de los órganos internos de LaLiga, uno o varios adjuntos a la Dirección Legal. El/Los adjuntos a la Dirección Legal sustituirán al Director Legal en los casos de abstención, recusación, ausencia y enfermedad de éste, así como, en su caso, en la tramitación de los expedientes sobre suspensión temporal de determinados derechos de los afiliados previstos estatutariamente.

4.3.9. OTROS ÓRGANOS DE LALIGA.

a) Comisión Electoral.

Es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de los procesos electorales de LaLiga, procede a convocar las elecciones a la presidencia y es competente para resolver las eventuales reclamaciones que pudieran formularse durante el mismo.

Producida la vacante en la presidencia de LaLiga, se constituye la Comisión Electoral formada por cinco miembros, de los cuales dos representarán a las Sociedades Anónimas Deportivas o Clubes más antiguos de Primera División, uno a la Sociedad Anónima Deportiva o Club más antiguo de Segunda División, uno al representante de la Sociedad Anónima Deportiva o Club más moderno de Primera División y uno al representante de la Sociedad Anónima Deportiva o Club más moderno de Segunda.

Elegirá entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente, ambos por mayoría simple.

b) Juez de Disciplina Social.

Es el órgano encargado de incoar y resolver en única instancia los expedientes disciplinarios, que sean consecuencia del incumplimiento o infracciones a los Estatutos y Reglamento General de LaLiga por parte de cualquiera de sus afiliados.

El Juez no ostentará ni habrá ostentado en las últimas tres temporadas cargo directivo o mantenido relación laboral con ninguna Sociedad Anónima Deportiva o Club de los adscritos a la LaLiga.

El nombramiento deberá recaer en un Licenciado en Derecho con al menos cinco años de ejercicio profesional, y serán nombrados por la Asamblea de LaLiga.

Los mandatos tendrán una duración de una temporada deportiva, que podrán ser renovados por períodos sucesivos expresa o tácitamente.

c) Comité de Control Económico.

Es el órgano de LaLiga encargado de verificar el adecuado cumplimiento de las reglas de control económico y de las normas y criterios para la elaboración de los presupuestos de los afiliados de la LIGA, imponiendo, en su caso, las sanciones oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 bis de los Estatutos Sociales.

El Comité está constituido por cinco miembros, los cuales no ostentarán ni habrán ostentado en las últimas tres temporadas cargo directivo o mantenido relación laboral con ninguna Sociedad Anónima Deportiva o Club de los adscritos a LaLiga. El nombramiento deberá recaer, en cuanto a tres de sus miembros, en economistas, censores jurados de cuentas o auditores y, en cuanto a los otros dos miembros, en Licenciados en Derecho. Todos sus miembros deberán tener, por lo menos, cinco años de ejercicio profesional. Los citados miembros serán nombrados por la Asamblea de LaLiga.

Los mandatos tendrán una duración de una temporada deportiva, que podrán ser renovados por períodos sucesivos expresa o tácitamente sin limitación temporal.

d) Comité de Licencias.

Es el órgano de LaLiga encargado de resolver, con carácter definitivo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General, los conflictos que se originen entre los miembros adscritos a LaLiga relacionados con la tramitación de licencias provisionales o su visado previo, para la disputa de la competición de carácter profesional.

Este Comité se encuentra constituido por tres miembros titulares y tres suplentes, los cuales no ostentarán ni habrán ostentado en las últimas tres temporadas deportivas cargo directivo o mantenido relación laboral o de prestación de servicios con ninguna Sociedad Anónima Deportiva o Club de los adscritos a LaLiga.

El nombramiento deberá recaer en Licenciados en Derecho y con al menos cinco años de ejercicio profesional. Los mandatos tendrán una duración de

dos temporadas deportivas, siendo nombrados por la Comisión Delegada a propuesta del Presidente.

e) Comisión Jurídica.

Es el órgano de LaLiga encargado de adoptar las decisiones que le correspondiera dictar en Derecho a los órganos colegiados de gobierno, representación e internos (Comisión Delegada y Juntas de División), de conformidad con lo estipulado en los Estatutos y en el Reglamento General, en aquellos casos en los que exista una abstención o recusación de más del cincuenta por cien (50%) de los representantes de los Clubes y SADs afiliados que componen dichos órganos colegiados.

La comisión estará constituida por tres miembros, los cuales no ostentarán ni habrán ostentado en las últimas tres temporadas cargo directivo o mantenido relación laboral con ninguna Sociedad Anónima Deportiva o Club de los adscritos a LaLiga.

El nombramiento deberá recaer en Licenciados en Derecho con al menos cinco años de ejercicio profesional y serán nombrados por la Comisión Delegada de LaLiga. Los mandatos tendrán una duración de una temporada deportiva, que podrán ser renovados por períodos sucesivos en forma expresa.

f) Órgano de Validación de Presupuestos

Órgano de LaLiga que se encarga, por delegación del Presidente, de verificar el cumplimiento, por los Clubes/SAD afiliados, de las normas y criterios para la elaboración de los presupuestos de las entidades afiliadas a LaLiga, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales y en las referidas Normas y criterios. Sus competencias se circunscriben a: (i) Proponer al Presidente de LaLiga la validación y aceptación de los presupuestos presentados por los Clubes/SAD; (ii) Requerir las explicaciones correspondientes y; (iii) Elevar a los órganos competentes de LaLiga las conclusiones oportunas a los efectos previstos en las Normas y criterios para la elaboración de los presupuestos de los Clubes y SAD.

El Órgano estará compuesto por tres personas designadas por el Presidente de LaLiga; designación que será ratificada por los miembros de la Comisión Delegada con las mayorías establecidas en los Estatutos Sociales.

g) Órgano de Cumplimiento Normativo

El 11 de septiembre de 2015 se aprobó por la Comisión Delegada la constitución del Órgano de Cumplimiento Normativo, que supuso una

modificación de los Estatutos Sociales aprobada por la Asamblea General Extraordinaria el 24 de septiembre de 2015.

El referido Órgano es el encargado de realizar el seguimiento del proceso de actualización permanente del inventario de obligaciones legales que afectan a LaLiga y de la autoevaluación periódica del cumplimiento de las mismas junto con el funcionamiento y gestión del Canal Ético (abierto sólo a nivel interno), encontrándose investido de poderes autónomos de iniciativa y control, reportando y dependiendo directamente de la Comisión Delegada de LaLiga, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 bis.2 del Código Penal.

h) Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales

Órgano previsto en el artículo 6 de los Estatutos Sociales y artículo 10 del Título V del Libro XI del Reglamento General, y cuyas competencias son las siguientes:

- a) Gestionar la comercialización y explotación de los derechos audiovisuales respetando las normas estatutarias y reglamentarias.
- b) Proponer a los órganos de gobierno de LaLiga las decisiones sobre los criterios de reparto en los términos previstos en la legislación vigente.
- c) Controlar, revisar y auditar la gestión comercial y los resultados económicos derivados de la explotación y comercialización conjunta de los derechos audiovisuales.
- d) Establecer el patrón para la producción y realización de la grabación audiovisual de los partidos de las competiciones profesionales futbolísticas de ámbito estatal que asegure un estilo común que fomente la integridad de la competición, el cumplimiento de la reglamentación vigente sobre la celebración de partidos y el valor del producto.
- e) Determinar las cantidades que, de acuerdo con la legislación vigente, corresponde percibir a cada Club/SAD por la explotación y comercialización de los derechos audiovisuales.
- f) Obtener y verificar los datos necesarios para valorar la implantación social de los Clubes/SAD afiliados y cualquier otro que resulte necesario para poder determinar los ingresos que a cada Club/SAD corresponde percibir de las partidas variables.
- g) Publicar a través de la web, antes de la conclusión del año natural en que haya comenzado cada temporada, los criterios de reparto de los

ingresos audiovisuales, las cantidades que corresponde a cada entidad participante y las cantidades aportadas en cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación vigente.

- h) Cualquier otra que venga atribuida por la legislación vigente o que le sea delegada por los órganos correspondientes de LaLiga.

La composición del Órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales, se renovará cada temporada y está integrado por los siguientes miembros: a) Los dos Clubes o SAD con más ingresos por derechos audiovisuales derivados del ámbito nacional en los últimos cinco años; b) Dos Clubes/SAD de primera división elegidos por los equipos de esa categoría que no fueran miembros de la Comisión, en virtud del apartado anterior; c) Un Club/SAD de segunda división elegido por los Clubes/SAD de esa categoría; d) El Presidente de LaLiga, cuyo voto dirimirá los eventuales empates en las votaciones.

En las elecciones celebradas entre septiembre y octubre de 2020, han sido proclamados miembros del referido órgano, por Primera División, además, del Real Madrid y el Fútbol Club Barcelona, el Club Atlético de Madrid, SAD y el Deportivo Alavés, SAD; y por Segunda División, el S.D. Ponferradina, SAD.

También serán convocados, participando con voz, pero sin voto, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, como acreedores públicos, en tanto en cuanto alguno de los Clubes/SAD afiliados mantengan importes pendientes de pago ante alguna de las citadas administraciones.

II.- INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA.

1. PREVIO.

Dispone el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, bajo el título “*información económica, presupuestaria y estadística*”, en lo que resulta de aplicación a LaLiga, que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

“a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del

adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.

b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

d) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución (...).

e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.

f) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

2. Los sujetos mencionados en el artículo 3 deberán publicar la información a la que se refieren las letras a) y b) del apartado primero de este artículo cuando se trate de contratos o convenios celebrados con una Administración Pública. Asimismo, habrán de publicar la información prevista en la letra c) en relación a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública”.

A tal efecto, se expone a continuación la información relacionada con los contratos y convenios suscritos por LaLiga con entidades o Administraciones Públicas y privadas, las ayudas o subvenciones percibidas de las Administraciones Públicas, la documentación relativa a los presupuestos y cuentas anuales y se menciona la retribución percibida por la Alta Dirección.

2. CONTRATOS.

Habida cuenta de que LaLiga pertenece al grupo de entidades recogidas en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la citada Ley, se relacionan, a continuación, entre otros, los siguientes operadores, patrocinadores/licenciatarios y proveedores²:

OPERADORES (Nos remitimos a la relación de operadores que se encuentran en la página web, en la que se puede consultar la información de las retransmisiones en todo el mundo <https://www.laliga.com/operadores>)

Patrocinadores/Licenciatarios/Agencias

- ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
- ANDREAS STIHL, S.A.
- ANHEUSER BUSCH INBEV SERVICES LLC
- ARENA MEDIA COMMUNICATIONS ESPAÑA, S
- BANCO SANTANDER. S.L.
- BKT EUROPE S.R.L
- CBC PR LLC
- CHINA FOOTBALL ASSOCIATION
- CRITERIA LOYALTY S.L.
- CSM SPORT AND ENTERTAINMENT LLP
- EA SWISS SARL
- ELECTRONIC ARTS, INC
- EL CORTE INGLÉS, S.A.
- EQU MEDIA S.L
- GLOBAL EVENTS LATINOAMERICA, S.L.U.
- GMODELO EUROPA, S.A.U.
- GREFUSA, S.L.
- GROUPE PUBLICIDAD WORLDWIDE, S.A. (DANONE)
- HACIENDA Y VIÑEDOS MARQUÉS DEL ATRIO, S.L.
- IAWA LIMITED
- INVERSIONES ODONTOLÓGICAS 2016, S.L.U (VITALDENT)
- IRANCELL TELECOMMUNICATIONS SERVICE
- JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIP
- JD SPAIN SPORTS FASHION 2010, S.L
- KRYPTeia CAPITAL, S.L.
- LINE SPORTS AND ENTERTAINMENT, S.L.
- LX MARKETING BRASIL, LTDA
- MAHOU, S.A.
- MAZDA AUTOMÓVILES ESPAÑA, S.A.

² Las cifras facilitadas y la relación de terceros son relativos a la Temporada 2019/2020, la cual se encuentra cerrada y auditada.

- MBE SPAIN 2000, S.L.
- PANINI ESPAÑA, S.A.
- PULL&BEAR ESPAÑA, S.A.
- PEARLY PACE LIMITED
- PROJECT 11 LIMITED
- PUMA INTERNATIONAL SPORTS MARKETING
- RELEVANT SPORTS, LLC
- RELIANCE FOUNDATION
- ROOFOODS SPAIN, S.L.U.
- SAFARICOM PLC
- SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U.
- SELA SPORT
- SIPESA, S.A.
- SPORTA TECHNOLOGIES PRIVATE LIMITED
- SPORTIUM APUESTAS DEPORTIVAS, S.A.
- TAG HEUER, BRANCH OF LVMH SWISS MANUFACTURES, S.A.
- TELE PIZZA SAU
- TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.
- THE BIG BOTTLING COMPANY LIMITED
- THE FOOTBALL ASSOCIATION OF THAILAND
- TOYOTA MOTOR SALES DE MÉXICO
- TWITTER INTERNATIONAL COMPANY
- UNEDISA COMUNICACIONES S.L.
- UNIDAD EDITORIAL INFORMACIÓN DEPORTIVA
- UNIPREX, S.A.
- UNILEVER UK CENTRAL RESOURCES LIMITED
- VIDIMA 2015, S.L.
- ZAIN MOBILE TELECOMMUNICATION COMPANY

PROVEEDORES:

- ACILIA SOFTWARE, S.L.
- AGENCIA EFE S.A. (TEMPORADA 19/20: SUMINISTRO DE NOTICIAS, FÓRUMS Y OTROS/82.764 €)
- AGRUPO SERVICIOS INTEGRALES COMUNICACIÓN, S.L.
- ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORIA
- BLACKSLOT, S.L.
- BLUETAB SOLUTIONS, S.L.
- BROSETA ABOGADOS, SLP.
- CÁMARA DE COMERCIO DE ESPAÑA (TEMPORADA 19/20: 10.795,18 €)
- CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.: (TEMPORADA 19/20: CONSUMO/286,64 €)
- CASAS ASÍN, S.L.

- CENTRAL PRODUCCIÓN, S.A.
- CLOUD DISTRICT, S.L.
- CLUB DEL DEPORTISTA
- CREATIVOS PROMOTORES, S.L.
- CRONOS 24 COMUNICACIÓN ACTIVA, S.L.
- EL MEU NEBOT, S.L.
- EMPLOYEE MOBILITY SOLUTIONS
- EN BOBINA IMPRESORES S.L.2016
- ERNEST & YOUNG ABOGADOS, S.L.P.
- EVERIS SPAIN, S.L.U.
- EVERYONE PLUS, S.L.
- FACEBOOK IRELAND LIMITED
- FOOTVISION
- GFK EMER AD HOC RESEARCH, S.L.
- GLOBAL BUSINESS TRAVEL SPAIN S.L.
- GLOBALIA BROKER SERVICES, SAU
- GOOGLE IRELAND LIMITED
- HAVAS MEDIA GROUP SPAIN S.A.U.
- INTERLANG SERVICIOS DE IDIOMAS, S.L.
- INVERNADERO, S.R.L.
- IOT SPORTING ASPIRATIONS PRIVATE LIMITED
- J&A GARRIGUES, S.L.P.
- JUST FOR KICKS, S.L.U.
- KANTAR MEDIA S.A.U.
- KIOSKOYMAS SOCIEDAD GESTORA DE LA PRENSA
- KPMG ASESORES, S.L.
- LG SPORTS NATION, S.L.
- LOGNEXT S.L.
- MANGAS VERDES
- MCCANN ERICKSON, S.A.
- MEDIAPRO CLOUD S.L.U.
- MEDIAPRODUCCION, S.L.U.
- MICROSOFT IRELAND OPERATIONS LTD
- MONACO MEDIAX RUB SPORTEL
- NIELSEN SPORTS ESPAÑA, S.L.U
- PERFORM CONTENT LIMITED
- POWERNET I S.L.
- PRACTICAL MARKETING, S.L.
- PRISA BRAND SOLUTIONS, S.L.
- PRODUCCIONES KOMODO, S.L.
- ROBOTA, S.L.
- SECTURE LABS, S.L.
- SERVICIO ELECTRÓNICO INTEGRAL EDETRONIK, S.A.

- SERVICIOS AUDIOVISUALES OVERON, S.L.
- SHUTAPP PROJECTS, S.L.
- Solutio Outsourcing, S.L.
- SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A.U.
- SORICASTEL, S.L. MARKETING EMPRESA
- STRATEGYS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.
- SUNNY SIDE UP, INC
- SUPER TEAMS MOBILE, S.L.
- TATA COMMUNICATIONS, S.L.
- TELEFÓNICA AUDIOVISUAL DIGITAL, SL.
- TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA
- TLG INDIA PVT, LTD
- UNIDAD EDITORIAL INFORMACIÓN DEPORTIVA
- VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.
- VIRTUA MC, S.L.
- VISEO CONSULTING IBERIA
- WHITEBOX OFFICE, S.L.
- YEEPLY MOBILE, S.L.
- YNK KOBUK IT MULTINACIONAL, S.L.
- YINZCAM INC

3. CONVENIOS.

Asimismo, por los mismos motivos expuestos en el apartado anterior, se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno los distintos Convenios suscritos por LaLiga con entidades de naturaleza jurídica pública, o que ejercen funciones públicas, o que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la referida Ley 19/2013, así como aquellos que se consideran más relevantes en el ámbito privado:

a) PROTOCOLO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LALIGA.

- **Partes firmantes:** Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Consejo Superior de Deportes y LaLiga.
- **Fecha:** Suscrito el 25 de abril de 2012.
- **Objeto y duración:** Reducción de deuda con Administraciones Públicas. Duración indeterminada.
- **Modificaciones:** No ha habido.
- **Partes obligadas:** La LaLiga se obliga a colaborar con el CSD y el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes al objeto de reducir las

deudas con las Administraciones Públicas del sector futbolístico profesional.

- **Obligaciones económicas convenidas:** No hay.
- **Subcontrataciones:** No hay.

Publicada copia en la pestaña de Transparencia de la web.

b) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA Y LALIGA PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA LUCHA CONTRA LA PIRATERÍA Y PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN AUDIOVISUAL QUE PROMOCIONE LOS VALORES DEL FÚTBOL.

- **Partes firmantes:** Secretaría de Estado de Cultura y LaLiga.
- **Objeto y duración:** Establecer un marco de colaboración para poner en marcha una campaña informativa para la sensibilización social en defensa de la propiedad intelectual y en la lucha contra la piratería en sus diferentes vertientes. Asimismo, la Secretaría de Estado de Cultura colaborará con LaLiga en el diseño y puesta en marcha de un concurso anual de proyectos de cortometrajes en el ámbito nacional, así como de otro relativo a cortometrajes ya realizados en el ámbito iberoamericano cuyo objeto sean en ambos casos la promoción de los valores del fútbol.

La duración del Convenio será de 2 años que podrán prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo total de 4 años.

- **Modificaciones:** No ha habido.
- **Partes obligadas:** Secretaría de Estado de Cultura y LaLiga.
- **Obligaciones económicas convenidas:** La Secretaría de Estado de Cultura, en aplicación de este Convenio, no asume ningún coste. Por su parte, LaLiga, asume las obligaciones económicas convenidas en el Convenio.
- **Subcontrataciones:** No hay.

Publicada copia en la pestaña de Transparencia de la web.

c) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LALIGA.

- **Partes firmantes:** Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y LaLiga.
- **Fecha:** 13 de junio de 2017.
- **Objeto y duración:** Establecer un marco de cooperación para el desarrollo de acciones y proyectos en el ámbito de formación en materia de defensa y protección de la propiedad intelectual que sean de interés común, así como las líneas de colaboración entre el Ministerio y LaLiga para impulsar el incremento de la eficiencia del

procedimiento de salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual frente a su vulneración por los responsables de servicios de la sociedad de la información que se tramita por la Sección Segunda de la CPI, órgano colegiado adscrito a la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El plazo de vigencia será de 4 años desde su formalización.

- **Modificaciones:** No ha habido.
- **Partes obligadas:** Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y LaLiga.
- **Obligaciones económicas convenidas:** LaLiga asume los costes generados de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Segunda a). El Convenio no genera nuevas obligaciones de contenido económico para el Ministerio. El gasto que pueda generar el cumplimiento de la cláusula Segunda b), será asumido con los recursos financieros y medios con lo que cuenta el citado Departamento ministerial.
- **Subcontrataciones:** No hay.

Publicada copia en la pestaña de Transparencia de la web.

d) ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE FRAUDES Y MANIPULACIONES EN EL ÁMBITO DEL FÚTBOL NACIONAL.

- **Partes firmantes:** Dirección General de la Policía y LaLiga.
- **Fecha:** 27 de marzo de 2017.
- **Objeto y duración:** Establecer un marco de colaboración entre ambas partes para poner en funcionamiento un mecanismo de comunicación e intercambio de información en materia de control de los mercados de apuestas sobre partidos de fútbol, así como de actividades fraudulentas en materia de alteración de resultados y circunstancias de partidos de fútbol. Su duración es de 1 año natural desde la fecha de su firma, siendo prorrogable de forma automática por periodos iguales.
- **Modificaciones:** No ha habido.
- **Partes obligadas:** Dirección General de la Policía y LaLiga.
- **Obligaciones económicas convenidas:** El acuerdo no implica aportación económica alguna por ninguna de las partes firmantes.
- **Subcontrataciones:** No hay.

Publicada copia en la pestaña de Transparencia de la web.

e) CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL Y LALIGA

- **Partes firmantes:** RFEF y LaLiga.

- **Fecha:** 3 de julio de 2019.
- **Objeto y duración:** Instrumentar la coordinación a que obliga a la Real Federación Española de Fútbol y a LaLiga, la Ley del Deporte y su desarrollo reglamentario sobre las competiciones profesionales futbolísticas de ámbito estatal. La duración es de 5 años (1 de julio del 2019 a 30 de junio del 2024).
- **Partes obligadas:** RFEF y LaLiga.
- **Obligaciones económicas convenidas:** LaLiga garantiza toda una serie de cantidades económicas a la RFEF contempladas en el Convenio.
- **Subcontrataciones:** No hay.

Publicada copia del Convenio en la pestaña de Transparencia de la web.

f) ADENDA AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE DATOS ENTRE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL Y LALIGA DE 28 DE FEBRERO DE 2018.

- **Partes firmantes:** RFEF y LaLiga.
- **Objeto y duración:** La RFEF concede a LaLiga ciertos derechos con respecto a la recogida y explotación de datos de los partidos de las competiciones oficiales de la RFEF.
- **Modificaciones:** Adenda de 28 de febrero de 2018 de prórroga del Convenio de 7 de abril de 2014 hasta 30 días después de la conclusión de la temporada 2018/2019. Una vez suscrito el Convenio de Coordinación de 3 de julio de 2019 la presente Adenda quedó prorrogada hasta la finalización de aquel. Por tanto, su vigencia se amplía hasta la finalización del Convenio de Coordinación, esto es, el 30 de junio de 2024.
- **Partes obligadas:** RFEF y LaLiga.
- **Obligaciones económicas convenidas:** LaLiga garantiza toda una serie de cantidades económicas a la RFEF previstas en el Convenio de Coordinación de fecha 3 de julio de 2019.
- **Subcontrataciones:** No hay.

Publicada copia del Convenio en la pestaña de Transparencia de la web.

g) ACUERDO SOBRE ARBITRAJE PROFESIONAL.

- **Partes firmantes:** RFEF y LaLiga.
- **Objeto:** Acuerdo sobre el arbitraje profesional.
- **Modificaciones:** No ha habido.
- **Partes obligadas:** RFEF y LaLiga.
- **Obligaciones económicas convenidas:** Las recogidas en el referido Acuerdo sujeto a confidencialidad.
- **Subcontrataciones:** No hay.

No se publica copia en la pestaña de Transparencia de la web por estar sujeto a cláusula de confidencialidad.

h) CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DEL FÚTBOL PROFESIONAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES Y LALIGA.

- **Partes firmantes:** AFE y LaLiga.
- **Objeto y duración:** Regulación de las condiciones laborales de los futbolistas profesionales de los Clubes/SAD de Primera y Segunda División afiliados a la LaLiga. La duración es de 4 años (1 de julio de 2016 a 30 de junio de 2020). El Convenio, al no haber sido denunciado por ninguna de las partes, se vio prorrogado por otros 4 años más desde julio de 2020.
- **Modificaciones:** Ha habido una modificación homologada por Auto de la Audiencia Nacional de marzo de 2019 que ha supuesto la incorporación del Anexo VII *“Protocolo para la elección de la representación social en la Comisión Negociadora para la negociación y/o modificación del Convenio Colectivo para la actividad del fútbol profesional de Primera y Segunda División A”*.
- **Partes obligadas:** LaLiga y AFE.
- **Obligaciones económicas convenidas.** Garantizar una retribución mínima por temporada para los Futbolistas Profesionales afectados por el Convenio.
- **Subcontrataciones:** No hay.

Publicada copia en la pestaña de Transparencia de la web. En cuanto al Anexo VII y, hasta tanto no figure publicado en el BOE, se publica el Auto judicial en el que se han eliminado los datos de carácter personal.

i) CONVENIO SUSCRITO ENTRE ADESP Y LALIGA.

- **Partes firmantes:** ADESP y LaLiga.
- **Objeto y duración:** Organización del Proyecto de Oficina de Proyectos Deportivos Internacionales. La duración es desde el 23 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021.
- **Modificaciones:** No ha habido.
- **Partes obligadas:** ADESP y LaLiga.
- **Obligaciones económicas convenidas:** LaLiga abonará la cantidad de 310.000 € a cambio de que ADESP se responsabilice de la organización y ejecución del Proyecto conforme a los términos descritos en las cláusulas Tercera y Cuarta del contrato.
- **Subcontrataciones:** No hay.

Publicada copia del Convenio en la pestaña de Transparencia de la web.

4. SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.

Durante el ejercicio 2019/2020, LaLiga ha percibido, la cantidad de 16.171.000 Euros al objeto de que sea destinada al cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas en concepto de fondos públicos provenientes de la recaudación del porcentaje correspondiente de la Quiniela, siendo considerados 3.389.000 Euros subvenciones para LaLiga.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente (artículo 48.11 y disposición adicional tercera de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego y artículo 1 del Real Decreto 419/1991, de 27 de marzo, por el que se regula la distribución de la recaudación y premios en las apuestas deportivas del Estado y otros juegos gestionados por el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado).

Las finalidades a las que se dedican dichos fondos recibidos, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable antes mencionado y lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 258/1998, de 20 de febrero son las siguientes:

- Pago del Plan de Saneamiento.
- Pago de obras de seguridad en los estadios.
- Pago a jugadores en caso de impagos por Clubes/SAD de LaLiga en virtud del Convenio Colectivo AFE-LaLiga.
- Pagos a la RFEF para el correcto desarrollo de las competiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio de Coordinación vigente.
- Distribuciones a Clubes/SAD afiliados a LaLiga.

5. PRESUPUESTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno se acompaña el presupuesto de LaLiga para la Temporada 2019/2020:

Presupuesto LaLiga (miles Euros)

	Tradicional	TV	Total
Importe neto de la cifra de negocios	109.952	1.890.525	2.000.477
Consumo materias primas y otras	-42.503	-121.327	-163.830
Otros ingresos de explotación	21.867	8.175	30.043
Gastos de personal	-17.536	-16.032	-33.568
Otros gastos de explotación	-56.825	-59.087	-115.913
Facturación de clubes por comercialización de derechos de imagen	-13.070	-1.695.567	-1.708.637
Amortización del inmovilizado	-1.885	-6.688	-8.573
Resultado del ejercicio	0	0	0
Resultado financiero	0	0	0
Resultado del ejercicio	0	0	0

Proceso de elaboración presupuestario

El proceso para la elaboración del presupuesto comienza 3 meses antes del inicio de la nueva temporada. El equipo de Control de Gestión se reúne con las distintas direcciones con el fin de elaborar de manera individual un primer presupuesto con los distintos proyectos que se llevarán a cabo la nueva temporada en base a la estrategia de la compañía, basada en 4 pilares estratégicos: internacionalización, productos, datos y digitalización.

El equipo de Control de Gestión agrega los presupuestos individuales que han realizado las direcciones, obteniendo un presupuesto agregado (compuesto por la suma de los presupuestos de cada dirección).

Posteriormente, el presupuesto de LaLiga junto con los presupuestos individuales de cada área, son explicados y detallados internamente a través de un cuadro de mandos elaborado en Power BI donde finalmente se decide qué proyectos serán incluidos en el presupuesto junto con su importe en euros.

Adicionalmente, durante todo este proceso de análisis de los presupuestos de las distintas direcciones y en base a unos criterios establecidos por un tercero experto independiente se imputan estos proyectos al negocio audiovisual y al negocio tradicional de LaLiga, dividiendo, por tanto, ingresos y gastos entre estas dos líneas de negocio.

Finalmente, el presupuesto de LaLiga es llevado a la Comisión Delegada que aprueba elevarlo a la Asamblea para su aprobación.

Proceso de control presupuestario

Mensualmente, el equipo de Control de Gestión revisa con cada dirección el cierre de cada mes, analizando los ingresos y gastos incurridos en cada proyecto realizando un seguimiento pormenorizado de éstos a cierre de temporada, detectando a priori los posibles riesgos y oportunidades.

Una vez revisados los proyectos individualmente por dirección, se realiza un informe mensual individual a cada dirección y un informe global a la Dirección General Corporativa de la compañía donde, a través de un cuadro de mandos en Power BI, se informa de manera detallada las principales partidas presupuestarias que han sufrido variación, el porqué de las mismas y los principales riesgos y oportunidades de cara al cierre de temporada.

6. CUENTAS ANUALES E INFORMES DE AUDITORÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno se encuentra publicada en la pestaña de Transparencia de la web, por un lado, copia de las cuentas anuales y el informe de auditoría de LaLiga correspondientes a la temporada 2019/2020 y, por otro lado, las cuentas consolidadas de LaLiga y sus sociedades dependientes igualmente correspondientes a la temporada 2019/2020 aprobadas en la Asamblea General Ordinaria de 14 de septiembre 2020.

7. RETRIBUCIONES DE LOS ALTOS CARGOS Y MÁXIMOS RESPONSABLES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se indica a continuación la retribución de la Alta Dirección de LaLiga durante la Temporada 2019/2020:

a) Presidente.

Durante la Temporada 2019/2020, el Presidente percibió unos honorarios fijos de 2.109.725,08€- euros.

Los honorarios variables devengados durante el ejercicio 2019/2020 y cobrados ascendieron a la cantidad de 1.356.067,94 €.-euros.

El 20 de enero de 2020, los órganos competentes de gobierno y representación de LaLiga, tras los trámites y deliberaciones oportunas, aprobaron las condiciones contractuales para el nuevo mandato en términos similares al anterior y, consecuentemente, incorporando dos cláusulas de protección, correspondiendo la primera al Presidente para el caso de extinción de su contrato con anterioridad a la expiración de su mandato y la segunda a LaLiga, restringiendo al Presidente, tras la finalización de su contrato, la prestación de sus servicios a clubes, entidades y/u organizaciones

relacionadas con el fútbol y/o el área audiovisual, teniendo derecho por ello a cobrar una cantidad establecida en el contrato.

El Presidente no ha percibido cantidad alguna en concepto de dietas por desplazamiento ni por asistencia a reuniones o comisiones de LaLiga, únicamente y, en su caso, el reembolso de los gastos debidamente justificados en los que haya incurrido por cuenta de LaLiga en el desempeño de sus servicios.

b) Director General Corporativo

Durante la Temporada 2019/2020 y con efecto 31/12/2019 tuvo lugar la salida del anterior Director General Corporativo, el cual percibió hasta esa fecha una remuneración fija de 250.000 €.- euros.

La retribución variable devengada y cobrada durante el ejercicio 2018/2019 y los seis primeros meses del ejercicio 2019/2020 ascendió a la cantidad de 450.000 €.- euros.

No tenía ninguna cláusula de blindaje en su contrato ni había percibido cantidad alguna en concepto de dietas por desplazamiento ni por asistencia a reuniones o comisiones de LaLiga, solo y, en su caso, el reembolso de los gastos debidamente justificados en los que haya incurrido por cuenta de LaLiga en su desempeño profesional.

El 14 de enero de 2020, a propuesta del Presidente de LaLiga, la Comisión Delegada designó nuevo Director General Corporativo, el cual ha percibido durante la Temporada 2019/2020 una remuneración fija de 93.391,47 €.- euros.

No tiene ninguna cláusula de blindaje en su contrato ni ha percibido cantidad alguna en concepto de dietas por desplazamiento ni por asistencia a reuniones o comisiones de LaLiga, solo y, en su caso, el reembolso de los gastos debidamente justificados en los que haya incurrido por cuenta de LaLiga en su desempeño profesional.

c) Retribución total de la alta dirección³ LaLiga

La remuneración total a la alta dirección devengada en la temporada 2019/2020, incluido el Presidente y los dos Directores Generales Corporativos

³ El término alta dirección, en este contexto, engloba tanto a aquellos profesionales con contrato laboral de Alta Dirección o mercantil, como aquellos otros que no teniendo un contrato de esa naturaleza ostentan puestos de responsabilidad en la dirección de los departamentos más estratégicos, a día de hoy, de LaLiga.



(el que estuvo hasta el 31/12/2019 y el que inició su mandato el 1/01/2020), asciende a un importe de 6.215.316,17⁴ €.

La alta dirección no ha percibido cantidad alguna en concepto de dietas por desplazamiento ni por asistencia a reuniones o comisiones de LaLiga, solo y, en su caso, el reembolso de los gastos debidamente justificados en los que hayan incurrido por cuenta de LaLiga en su desempeño profesional.

⁴ Cifra extractada de las Cuentas Anuales de la temporada 2019/2020, formuladas por la Comisión Delegada en su reunión del 6 de agosto de 2020 y aprobadas por la Asamblea General Ordinaria el 14 de septiembre de 2020.